

Yugoeslavia, por el contrario, sostiene que hubo quórum, ya que la delegación de Yugoeslavia estuvo presente durante la votación, aunque no participó en ella, con lo cual el número de miembros presentes llegó a 30.

16. En la creencia de que la Asamblea General debe ser siempre dueña de decidir sobre su propio procedimiento, el Presidente le somete la propuesta de que se realice otra votación.

Por 40 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

17. El PRESIDENTE somete a una segunda votación el título del proyecto de resolución I.

Por 44 votos contra 6, sin ninguna abstención, queda aprobado el título.

18. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución I.

Por 45 votos contra 5, sin ninguna abstención, queda aprobada la resolución I.

19. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda al proyecto de resolución II presentada por Cuba, Ecuador y Perú (A/1221).

Por 33 votos contra 5 y 14 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

20. El PRESIDENTE somete a votación la primera parte del proyecto de resolución II, hasta la palabra "pertinentes" del párrafo final, tal como quedó enmendado en virtud de la propuesta de Cuba.

Por 31 votos contra 5, y 16 abstenciones, queda aprobada la primera parte de la resolución.

21. El PRESIDENTE somete a votación la última parte del párrafo final del proyecto de resolución II, cuya aprobación requiere la mayoría de dos tercios.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Tailandia.

Votos a favor: Turquía, Estados Unidos de América, Uruguay, Argentina, Bélgica, Bolivia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Irán, Líbano,

Luxemburgo, Nueva Zelandia, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Arabia Saudita.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia.

Abstenciones: Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela, Yemen, Afganistán, Australia, Brasil, Birmania, Canadá, Dinamarca, Etiopía, India, Irak, Israel, México, Países Bajos, Noruega, Filipinas, Suecia, Siria.

Hay 29 votos a favor, 7 en contra, y 20 abstenciones. Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobado el resto de la resolución II.

22. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución II en su totalidad, con la enmienda introducida.

Por 32 votos contra 5, y 17 abstenciones, queda aprobada la resolución II.

Palestina

AYUDA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA: INFORME DE LA COMISIÓN POLÍTICA *Ad Hoc* (A/1222), E INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/1223)

23. El PRESIDENTE señala que el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* sobre la cuestión de la ayuda a los refugiados de Palestina figura en la parte II del informe general de dicha Comisión sobre Palestina (A/1222).

24. El Sr. NISOR (Bélgica), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, presenta la parte del informe de la Comisión que trata de la ayuda a los refugiados de Palestina, y el proyecto de resolución.

25. El Sr. NISOR somete a que, en vista de que hay orado que someterá a votación el proyecto de resolución II (A/1222).

Por 47 votos contra uno, y 6 abstenciones, queda aprobada la resolución II.

Se levanta la sesión a las 11.30 horas.

274a. SESION PLENARIA

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el viernes 9 de diciembre de 1949, a las 9.30 horas.

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes

1. El Sr. BLANCO (Cuba) da lectura al informe de la Comisión de Verificación de Poderes, cuyo texto es el siguiente:

"La Comisión de Verificación de Poderes constituida por la Asamblea General en su cuarto período ordinario de sesiones, en la sesión plenaria celebrada el 20 de septiembre de 1949 en Flushing Meadow, para formular un informe sobre las credenciales de los representantes, se reunió nuevamente el miércoles 7 de diciembre de 1949 bajo

la presidencia del Sr. Blanco. En la segunda reunión, la Comisión examinó los documentos comunicados a la Secretaría desde su primera reunión. La Comisión comprobó que las credenciales expedidas a los representantes de los Estados Miembros siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, Filipinas, Guatemala, Israel, Líbano, Paraguay, Polonia, Siria, Turquía, Venezuela y Yemen satisfacían las disposiciones del artículo 23 del reglamento de la Asamblea General.

"En consecuencia, la Comisión ha comprobado que todos los Gobiernos de los Estados Miem-

bros representados en el cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas han comunicado credenciales que satisfacen el citado artículo del reglamento”.

2. El PRESIDENTE somete a votación el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

El informe de la Comisión de Verificación de Poderes queda aprobado.

Presupuesto suplementario de gastos para el ejercicio económico de 1949. Gastos imprevistos y extraordinarios para 1949 y anticipos del Fondo de Operaciones: informe de la Quinta Comisión (A/1230)

3. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relatora de la Quinta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión acerca del presupuesto suplementario de gastos para el ejercicio económico de 1949 y de los gastos imprevistos y extraordinarios para 1949 y los anticipos del Fondo de Operaciones; presenta también el proyecto de resolución adjunto al informe.

4. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución contenido en el documento A/1230.

La resolución queda aprobada.

Nombramiento de los miembros del Tribunal Administrativo: informe de la Quinta Comisión (A/1228)

5. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relatora de la Quinta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión, referente al nombramiento de los miembros del Tribunal Administrativo (A/1228) y el proyecto de resolución que lo acompaña.

6. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución contenido en el documento A/1228.

La resolución queda aprobada.

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: informe de la Quinta Comisión (A/1229)

7. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relatora de la Quinta Comisión, presenta el informe de la Quinta Comisión respecto a los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y la resolución que lo acompaña (A/1229).

8. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución contenido en el documento A/1229.

La resolución queda aprobada.

Establecimiento de una Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del párrafo e del Artículo 73 de la Carta: informe de la Cuarta Comisión (A/1214)

9. El PRESIDENTE explica que en el informe se da cuenta a los Miembros de la elección que se ha realizado en cumplimiento de la resolución aprobada el 2 de diciembre de 1949 por la Asamblea General por la que se creó la Comisión Especial.

10. El Sr. DE MARCHENA (República Dominicana), Relator de la Cuarta Comisión, presenta el informe de la Comisión (A/1214) referente al establecimiento de una Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del párrafo e del Artículo 73 de la Carta, y la resolución que lo acompaña.

11. El PRESIDENTE manifiesta que el informe se presenta simplemente para conocimiento de la Asamblea y que no se requiere una decisión de ésta al respecto. La Asamblea General toma debida nota del informe.

Palestina (continuación)

PROPOSICIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN INTERNACIONAL PERMANENTE PARA LA REGIÓN DE JERUSALÉN Y A LA PROTECCIÓN DE LOS LUGARES SAGRADOS: INFORME DE LA COMISIÓN POLÍTICA *Ad Hoc* (A/1222 y A/1222/Add.1); INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/1234).

12. El PRESIDENTE recuerda que ya se ha examinado la parte 11 del informe (A/1222) de la Comisión Política *Ad Hoc*, junto con el segundo de los dos proyectos de resolución presentados por la Comisión, y declara abierto el debate sobre la parte I del informe.

13. El Sr. CASTRO (El Salvador) declara que el proyecto de resolución adoptado en la Comisión Política *Ad Hoc* sobre la internacionalización efectiva de Jerusalén (A/1222) responde a los sentimientos de la mayoría de los pueblos de la tierra, y que es esta internacionalización efectiva y no de mera apariencia la que se ha venido a confirmar en la Asamblea como respuesta al reclamo de esos pueblos. Por ese motivo, no se pueden aceptar resoluciones ambiguas que pretenden afirmar el respeto a los Lugares Sagrados y el libre acceso a los mismos, cuando en realidad se inclinan sólo a establecer firmemente la dominación de la fuerza sobre terrenos conquistados en la propia región de Jerusalén, y divididos ahora en dos zonas militares ocupadas por dos ejércitos rivales, animados recíprocamente de la más profunda hostilidad.

14. Los esfuerzos hechos por su delegación para confirmar la situación jurídica de la región de Jerusalén como un *corpus separatum* en relación con el resto del territorio de Palestina, tiene como objeto librar a Jerusalén de luchas intestinas, así como de los conflictos internacionales en que pudieran verse envueltos los Estados que ahora, o más tarde, posean el territorio de Palestina. Es necesario rechazar todos los proyectos de resolución que tiendan a establecer dos soberanías dentro de Jerusalén dejando apenas a las Naciones Unidas una modesta vigilancia de los Lugares Sagrados, con lo cual la internacionalización efectiva de Jerusalén, ordenada por la Asamblea General en su resolución 181 (II) del 29 de noviembre de 1947, sería un mito y podría ser destruída por el ejercicio mismo de la soberanía territorial. Lo necesario es precisamente sustraer a Jerusalén de la pugna entre Israel y Jordania, o entre otras naciones que puedan, en lo futuro, dominar el territorio de Palestina. Por esa razón es que se necesita la internacionalización efectiva de Jerusalén, colocada bajo el control del Consejo de Administración Fiduciaria, tal como lo dispuso la resolución 181 (II) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 29

de noviembre de 1947, y confirmada por la resolución 194 (III) del 11 de diciembre de 1948.

15. El Sr. Castro dice que contra la internacionalización efectiva de Jerusalén se esgrime toda clase de argumentos. Se referirá solamente a algunos de ellos. Se dice que la empresa será de muy alto costo y que las Naciones Unidas no podrán sufragarla. Estas objeciones han sido presentadas especialmente por las delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos de América. Sin embargo, el Reino Unido ejerció el mandato sobre toda Palestina durante muchos años, no habiendo sido por razones financieras que decidió declinarlo. Además, la delegación del Reino Unido propuso colocar a Cirenaica bajo el régimen de administración fiduciaria¹ cuando se trató en abril y mayo la cuestión del destino de las antiguas colonias italianas. Estos datos prueban que el régimen de administración fiduciaria sobre un territorio no es en sí una operación muy costosa, sobre todo cuando se trata de ejercer el control sobre una sola ciudad, como es el caso de Jerusalén. Y si el Reino Unido pudo ejercer la administración sobre Palestina, con mayor razón lo pueden hacer las Naciones Unidas, que constituyen una Organización integrada por 59 Estados. Por su parte la delegación de los Estados Unidos de América presentó hace algún tiempo una propuesta para que las Naciones Unidas ejercieran el control total de Palestina, con obligación de suministrar fuerza material si fuere necesario².

16. Se alega también contra la internacionalización que Jerusalén está ocupada por las fuerzas de Israel y de Jordania, las que no están dispuestas a cumplir la resolución 181 (II) de la Asamblea General, que ordenó la internacionalización. Ese argumento es una espada de dos filos, pues los representantes de ambos países rechazan también la vigilancia aconsejada en las resoluciones propuestas por la Comisión de Conciliación, y el plan de transacción propuesto por las delegaciones de Suecia y de los Países Bajos. El Sr. Castro dice que si se acataran las decisiones de las fuerzas militares ocupantes de Palestina, las Naciones Unidas se habrían embarcado en un programa de derrotismo y apaciguamiento que no puede sino amenazar la vida misma de las Naciones Unidas. Lo que ocurre en Palestina es consecuencia evidente de la resolución 181 (II) sobre partición que dictó la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947, y sería lamentable que la misma Asamblea dejara sin cumplimiento precisamente la parte noble de esa resolución.

17. Es interesante notar que han votado en favor de la reafirmación de la resolución 181 (II), tres de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, China, Francia y la URSS. Puede decirse con fundamento que si los Estados Unidos de América y el Reino Unido cooperan en ese plan de internacionalización, no habrá en el Consejo de Seguridad obstáculo alguno, por razón del ejercicio de los poderes del veto, en aquellos casos en que se necesite la acción efectiva de las Naciones Unidas para hacer respetar la situación jurídica de Jerusalén como *corpus separatum*, sujeta al control efectivo de las Naciones Unidas.

18. Para terminar, el delegado de El Salvador dice que por todas estas razones su delegación votará a favor del proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*, y en contra de los otros proyectos de resolución que se oponen a una efectiva internacionalización de Jerusalén.

19. Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) recuerda que el año pasado la Asamblea General encomendó, en su resolución 194 (III), a la Comisión de Conciliación para Palestina la tarea de encontrar una solución al problema de Jerusalén. Los miembros de la Comisión de Conciliación pasaron meses investigando la situación y finalmente, sobre la base de sus estudios y experiencias en el lugar, elaboraron un plan (A/973, A/973/Add.1). En este plan se dispone, de manera adecuada, la protección de los Lugares Sagrados y de los derechos correspondientes, a los que el Gobierno del Reino Unido, así como muchos otros Estados, confiere gran importancia. El plan prevé la presencia en Jerusalén de un representante de las Naciones Unidas, investido de la autoridad y las facultades adecuadas para la administración de la ciudad en su totalidad.

20. Desde un principio se presentaron objeciones a este plan, lo cual ocurre siempre en las etapas iniciales de todo proyecto: los contendientes comienzan por adoptar posiciones extremas, lo que no significa que, con pacientes esfuerzos, no se pueda llegar a un acuerdo ulterior. Luego de cuidadoso estudio, el Gobierno del Reino Unido ha llegado a la conclusión de que el plan de la Comisión de Conciliación puede servir de base para una solución que sea aceptable a ambas partes. Por lo tanto, ha manifestado ante la Comisión Política *Ad Hoc* en la 44a. sesión que su Gobierno aprueba en principio las propuestas de la Comisión de Conciliación.

21. El representante del Reino Unido tiene la impresión de que la Comisión Política *Ad Hoc* no ha tenido bastante en cuenta la propuesta de la Comisión de Conciliación, y parece que todavía menos la ha considerado la Subcomisión nombrada por la Comisión Política *Ad Hoc* — aunque en este caso no puede hablar por experiencia directa, ya que su delegación no estuvo representada en la Subcomisión.

22. Dejando a un lado, evidentemente, las propuestas de la Comisión de Conciliación nombrada por la Asamblea General, y sin dejarse influir, por lo visto, por el conocimiento y experiencia que del lugar tiene esta Comisión, la Subcomisión propuso a la Comisión Política *Ad Hoc* el proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea General (A/1222, Anexo I). Su delegación estima, como lo ha dicho con franqueza ante la Comisión Política *Ad Hoc*, que la resolución es un paso atrás. Si las proposiciones de la Comisión de Conciliación no han obtenido, hasta ahora, el asentimiento de las partes, es evidente que menos probabilidades tienen de obtenerlo las propuestas de la Subcomisión. Las últimas, en verdad, parece que provocarán tantas dificultades, que reducirán considerablemente las probabilidades de un régimen satisfactorio para los Lugares Sagrados.

23. La delegación del Reino Unido podía suponer que había alguna probabilidad de conseguir que ambas partes aceptaran los principios de la

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Segunda Parte*, anexo a la Primera Comisión, documento A/C.1/446.

² Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*, anexo a los volúmenes I y II, documento A/C.1/277.

propuesta de la Comisión de Conciliación, que habrían dado lugar a la creación gradual de un sistema apropiado de administración internacional, en tanto que la imposición de un sistema acabado, rígido y detallista no parece que tenga perspectivas favorables.

24. Sir Alexander se ocupa luego de lo que comúnmente se llama la "aplicación", respecto a la cual algunas delegaciones han expresado dudas. En la Comisión Política *Ad Hoc*, los que sostienen el proyecto de resolución han desafiado a sus oponentes a que demuestren que la aplicación es imposible. Pero el representante del Reino Unido cree que no es ésta la manera correcta de plantear la cuestión y que, en todo caso, no ha sido planteada a quienes se debía. Por su parte, preguntaría a las delegaciones que han votado por el proyecto de resolución que explicaran cómo se proponen aplicarla. Es indudable que no han votado sin haber reflexionado antes sobre el asunto. No pueden ignorar que habrá resistencia, aunque algunos parecen ignorarlo. Deben de haber planeado la manera de vencer esta resistencia, aun con la fuerza si fuere necesaria, y, desde luego, cada uno habrá reflexionado cuidadosamente sobre la contribución que a este efecto está dispuesto a hacer. Si ellos confiaran francamente a la Asamblea General sus planes para resolver todas estas eventualidades, quizás entonces el Reino Unido se decidiría, gustoso, a revisar su posición con respecto a las dificultades que se prevén en la aplicación de la resolución en debate.

25. La actitud del Reino Unido ha permanecido inalterable y no la ha ocultado nunca. En 1947, cuando por primera vez se planteó la cuestión de Palestina ante las Naciones Unidas, la delegación del Reino Unido explicó con toda claridad que su Gobierno no intervendría en un arreglo que no fuera aceptable para ambas partes. Los representantes del Gobierno del Reino Unido han insistido tantas veces en este criterio que no se creyó necesario repetirlo en la Comisión Política *Ad Hoc*; sin embargo, una observación hecha al final del debate en la Comisión obliga ahora a repetirlo ante la Asamblea.

26. Aquellas delegaciones, entre las cuales la suya propia, que han preferido la propuesta conciliatoria de la Comisión al proyecto de resolución que examina la Asamblea General, han sido acusadas de inclinarse a soluciones cómodas y de transacción, que equivalen a una rendición. Se les ha reprochado que al asumir esa actitud socavan el prestigio y la autoridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, habría que preguntarse qué es lo que socava más el prestigio y la autoridad de las Naciones Unidas: intentar un acuerdo voluntario de las partes, o la resolución del problema por medio de fallos y decretos de la Asamblea General que no prevén la probabilidad de obtener el acuerdo o de obligar a su aceptación, y que tampoco arbitran medios para imponer la decisión a las partes recalcitrantes.

27. Evidentemente, es más propia de la Asamblea General la función de conciliación que la de legislar para el mundo. En el Artículo 33 del Capítulo VI de la Carta titulado "Arreglo Pacífico de Controversias", se estipula que las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación,

el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

28. De lo que se deduce que los autores de la Carta tampoco estarían libres del reproche de ceder a la comodidad y al espíritu de transacción. Pero cuando destacaron la necesidad de usar tales métodos, no lo hicieron, seguramente por cobardía o porque propugnaran la rendición. El delegado del Reino Unido se pregunta cómo, cuándo y por qué se ha decidido que esa doctrina ya no es aplicable.

29. Teniendo presente el texto del Artículo 33 de la Carta, no se puede evitar la impresión de que los autores de la Carta verían con sorpresa el contenido del proyecto de resolución, por el cual la Asamblea decide confirmar expresamente las disposiciones de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, es decir, que la ciudad de Jerusalén será establecida como *corpus separatum* bajo un régimen internacional especial y será administrada por las Naciones Unidas, y que el Consejo de Administración Fiduciaria será designado para desempeñar las funciones de Autoridad Administradora. Si pide luego en el mismo proyecto de resolución, que el Consejo de Administración Fiduciaria termine la elaboración, de acuerdo con ciertas directivas del Estatuto de Jerusalén; que lo apruebe y proceda de inmediato a su aplicación. Finalmente se dispone que el Consejo de Administración Fiduciaria no permitirá que ninguna medida adoptada por uno o varios Gobiernos interesados lo aparte de aprobar y aplicar el Estatuto de Jerusalén.

30. Realmente sería algo maravilloso que hubiera una organización internacional capacitada para dar órdenes de esta clase, con el respaldo, desde luego, de los recursos reunidos de los Miembros de las Naciones Unidas, todos ellos decididos a sostener dichas órdenes y a contribuir a su ejecución. Empero, éste no es el caso. Sería ocioso averiguar en esta conyuntura por qué no es así, pero al menos la Asamblea no debe proceder ciegamente como si lo fuera.

31. Al considerar el obstinado problema que la Asamblea discute, hay que tener en cuenta dos cuestiones. En primer lugar, la Asamblea no puede desconocer la posibilidad, por remota que sea, de que se llegue a una solución que cuente con la aceptación de las dos partes. En segundo lugar, hay que tener en cuenta la autoridad y el prestigio de las propias Naciones Unidas. Sir Alexander exorta a los Miembros a que examinen si se defiende mejor la autoridad y el prestigio de las Naciones Unidas con la aprobación de un proyecto de resolución que como esquema teórico puede ser impecable, pero que se halla muy alejado de la realidad y en consecuencia puede fracasar, o si acaso es más conveniente continuar con los esfuerzos para llegar a un arreglo, según dispone la Carta. Se puede argumentar que la conciliación se ha intentado por bastante tiempo y que el camino ha sido, en verdad, largo y pesado, pero el representante del Reino Unido no entiende por qué la Asamblea General ha de decidir ahora que ha llegado el momento de abandonar dicho camino y de emprender otro distinto. Su delegación seguirá dudando hasta que se le informe acerca del modo como el Consejo de Administración Fiduciaria, según el proyecto de resolución, piensa poner inmediatamente en vigor el Estatuto.

32. Por lo tanto, hace un llamamiento a las delegaciones que han apoyado el proyecto de resolución en la Comisión Política *Ad Hoc*, para que reflexionen cuidadosamente sobre las consideraciones que modestamente se ha permitido expresar, y exhorta a todas las que todavía no han tomado una posición definitiva, a que consideren los factores en juego. Es imperativo mantenerse dentro de los límites de la Carta y hacer todo lo posible por defender la autoridad y el prestigio de las Naciones Unidas. No menos importante es no escatimar esfuerzos para llegar a un acuerdo voluntario entre las partes, que ponga fin a una controversia que durante tanto tiempo ha distraído la atención del mundo y que lleve la paz a la Tierra Santa. El representante del Reino Unido duda de que el proyecto de resolución que se recomienda a la Asamblea sirva a esos fines, y se permite esperar que aun en estas circunstancias no será tarde para insistir en los esfuerzos en pro de un arreglo y una transacción.

33. El Sr. ICHASO (Cuba) dice que su delegación expuso claramente su opinión sobre el destino de Jerusalén en la Comisión Política *Ad Hoc* y en la Subcomisión encargada de examinar los proyectos de resolución.

34. Como representante de un país católico en su mayoría, comprende la angustia de los cristianos sobre este problema, y juzga necesario establecer un régimen internacional que preserve a la Ciudad Santa de todas las querellas y ambiciones que motivaron la guerra haciendo peligrar los Lugares Sagrados e impidiendo su acceso a los fieles de todas las religiones.

35. La delegación de Cuba se cuidó de subrayar la índole espiritual de este problema. Aunque hay que reconocer la importancia de los factores políticos en el mundo, el caso de Jerusalén es especial porque contiene recuerdos, conservados a través de los siglos, que significan para los cristianos el símbolo de quien derramó su sangre por salvar a la humanidad.

36. No puede considerarse a Jerusalén bajo un aspecto político; su carácter esencialmente espiritual debe estar abierto al mundo entero; que ve en esta ciudad un consuelo para sus inquietudes espirituales. Además, existe una realidad jurídica que no podemos ignorar. Las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, dividieron a Palestina creando un Estado judío, que forma ya parte de esta Asamblea, y otro árabe, que no llegó a constituirse *de jure*, por circunstancias ajenas a la voluntad de la Asamblea. De la lectura de esa resolución se deduce que la creación de estos dos Estados estuvo condicionada a la segregación de Jerusalén como *corpus separatum*, a fin de que no quedase bajo ninguna de las dos soberanías, sino bajo un régimen internacional dirigido por las Naciones Unidas.

37. A juicio de su delegación, esta realidad jurídica no puede estar supeditada a ninguna consideración de otra índole. El 11 de diciembre de 1948 fué reiterado en la resolución 194 (III) el propósito de las Naciones Unidas de establecer un régimen internacional permanente en Jerusalén, y aunque más tarde se haya creado una Comisión de Conciliación encargada de redactar un Estatuto especial para la Ciudad Santa, la voluntad de la Asamblea no ofrece dudas, añadiéndose a los argumentos de orden histórico,

religioso y espiritual, los argumentos jurídicos que no han podido refutarse. No puede negarse a la Asamblea la facultad de establecer normas estatutarias para este territorio ni negarle jurisdicción sobre Jerusalén, cuando le ha sido reconocida ya sobre toda Palestina.

38. La delegación de Cuba ha defendido siempre la internacionalización de Jerusalén desde el punto de vista religioso y jurídico, interesándole tanto el principio en sí como la forma de su aplicación.

39. La buena intención de la Asamblea no es suficiente ante las realidades políticas y especialmente ante las militares. Por esta razón, la delegación de Cuba se ha esforzado por que la Asamblea apruebe el Estatuto internacional de Jerusalén, convencida de que este instrumento, respaldado por las Naciones Unidas, es preferible al que en su día pueda redactar cualquier otro organismo.

40. Con este fin, la delegación de Cuba presentó varios documentos encaminados a reforzar la tesis de la internacionalización, poniendo especial empeño en que esta medida se decidiese en la Asamblea, sin ser remitida a ninguno de los órganos de las Naciones Unidas. Fiel a este criterio, su delegación votó en favor del proyecto adoptado por la Subcomisión de la Comisión Política *Ad Hoc* aunque sólo le satisfacía parcialmente, ya que se dió cuenta de que la mayoría de las delegaciones se inclinaban por el procedimiento dilatorio de encargar al Consejo de Administración Fiduciaria la redacción de un nuevo estatuto.

41. En ese proyecto queda a salvo el principio, lo que es suficiente para contar con la adhesión de su delegación, aunque al ocupar un lugar secundario, corre el riesgo de frustrarse, a juzgar por la experiencia pasada.

42. Además, la delegación de Cuba no considera que la internacionalización de Jerusalén deba ser una función específica del Consejo de Administración Fiduciaria, que ha sido creado con otros propósitos. Su delegación expuso en la Comisión Política *Ad Hoc* el peligro de establecer un régimen internacional de estatuto diferido, y tal vez, impracticable. Al reiterar hoy esta reserva quiere dejar a salvo su responsabilidad.

43. La delegación de Cuba votará, pues, el proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*, ya que está completamente de acuerdo con el principio de internacionalización, aunque discrepa en cuanto a la forma vaga de aplicarlo.

44. Finalmente, la delegación de Cuba hace votos por que el Consejo de Administración Fiduciaria actúe con la diligencia y el acierto necesarios para redactar un estatuto apropiado, y con la energía y los recursos necesarios para llevar a la práctica la internacionalización efectiva de la ciudad de Jerusalén, para que reinen en ella la paz y para que los Lugares Sagrados no sean profanados.

45. El Sr. BOHEMAN (Suecia) declara que su delegación ve con aprensión el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*. En su opinión, la tarea de poner en práctica la solución que ha sido recomendada por una gran mayoría, es superior a las fueras de las Naciones Unidas.

46. El proyecto de resolución establece a Jerusalén y la región circunvecina como un *corpus*

separatum, bajo el gobierno directo de las Naciones Unidas e instruye al Consejo de Administración Fiduciaria para que promulgue el Estatuto para Jerusalén, similar en todo lo esencial al que elaboró anteriormente en circunstancias muy diferentes. Se dan instrucciones también, al Consejo para que tome todas las medidas necesarias para poner en práctica la decisión, sin considerar la actitud de los países que en ese momento ejercen el control político y militar de Jerusalén.

47. Es muy importante que las Naciones Unidas no adopten resoluciones, cuya ejecución, en caso de ser posible, pueda exigir medidas cuyo alcance no pueda ser calculado exactamente por adelantado. La situación en la región de Jerusalén está en la actualidad regida por un armisticio, concluido después de negociaciones delicadas y difíciles. Confía fervientemente en que el armisticio llegará a convertirse en un acuerdo pacífico y que, mediante negociaciones amistosas entre las partes, se obtendrá una solución política que asegurará a los árabes y judíos de la región una existencia pacífica y estable, de mutua cooperación.

48. Si se aprueba el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*, el Consejo de Administración Fiduciaria elaborará el Estatuto y las Naciones Unidas nombrarán un Gobernador, si se puede encontrar a alguien que acepte este cargo en las actuales circunstancias. Sin embargo, duda de que el Gobernador pueda contar con una colaboración positiva de las autoridades y de la población de la región, ni siquiera con una actitud pasiva de las mismas. Y en este caso tendría que adoptar otras medidas, y el representante de Suecia se pregunta cuáles podrían ser éstas. El Sr. Boheman pregunta también cómo se obtendrán los fondos necesarios, y hace hincapié en que si la tarea de poner en práctica esta decisión no se desarrolla en forma tranquila, las sumas necesarias pueden llegar a ser muy superiores a las que las Naciones Unidas podrían sosportar. No se ha dado ninguna respuesta concreta a estas preguntas. Se atreve a sugerir que el prestigio de las Naciones Unidas no aumentará con la simple aprobación de un proyecto de resolución, por deseable que sea la solución propuesta, si se presentan innumerables dificultades para su ejecución.

49. Como todos los otros países, Suecia se interesa profundamente por la protección de los Lugares Sagrados. Sin embargo, sugiere que la aprobación de una resolución ambigua en ese momento, sólo servirá para impedir que se alcancen los fines a que todos aspiran. Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

50. Las delegaciones de los Países Bajos y de Suecia han presentado un proyecto conjunto de resolución (A/AC.31/L.53) a la Comisión Política *Ad Hoc* por el que se dispondría la internacionalización de los Lugares Sagrados, sin alterar la situación política existente en la región de Jerusalén. En vista de la posición adoptada por la mayoría en la Comisión, nunca se discutió detalladamente esa propuesta, ni fué posible conocer con exactitud la posición de los Gobiernos que controlan a Jerusalén, que son las partes directamente interesadas. No piensa que la propuesta sea perfecta y con gusto habría tenido en cuenta toda enmienda que estuviera de acuerdo con su propósito básico, que es asegurar la protección de los Lugares Sagrados contando con la cola-

boración de las partes directamente interesadas. En la Comisión se presentaron algunas enmiendas, y sin duda alguna se habrían presentado otras, si se hubiese examinado cuidadosamente la propuesta.

51. Las delegaciones de los Países Bajos y de Suecia han vuelto a presentar su propuesta a la Asamblea General (A/1227). Su delegación ha hecho esto simplemente porque considera que la Asamblea debe tener una alternativa, en el caso de que el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* no reciba la mayoría de dos tercios necesaria para su aprobación.

52. Se ha dicho en la Comisión que la propuesta conjunta de los Países Bajos y de Suecia sería tan difícil de aplicar como el proyecto de resolución aprobado por la Comisión, pero no se ha probado esta afirmación durante el debate. Además, el representante de Suecia no cree que la actitud adoptada por las partes en esa ocasión excluya necesariamente la posibilidad de un acuerdo.

53. Su delegación ha tratado, probablemente en vano, de contribuir modestamente a la solución del problema de la protección de los Lugares Sagrados en Palestina. Al hacerlo así, ha actuado convencida de que nadie puede dudar de su sinceridad y objetividad. Lo ha hecho velando por los intereses de las Naciones Unidas y para ayudar a la pacificación de la Tierra Santa, propósito al cual Suecia ha sacrificado ya la vida de uno de sus más valiosos y estimados ciudadanos.

54. El Sr. VAN HEUVEN GOEDHART (Países Bajos) declara que su delegación no se opone en principio a la internacionalización de la región de Jerusalén. Pero no es por esta razón que ha decidido presentar nuevamente el proyecto de resolución, que fué retirado durante los debates en la Comisión Política *Ad Hoc*. Por el contrario, si la delegación de los Países Bajos hubiera estado convencida de la posibilidad de la internacionalización, si hubiera creído que la creación de un *corpus separatum* protegería verdaderamente los Lugares Sagrados en Palestina, y preservaría los derechos existentes, habría seguido a la mayoría en la Comisión Política *Ad Hoc* y habría votado en favor del proyecto de resolución de Australia (A/AC.31/L.37).

55. Sin embargo, su delegación no está convencida de ello y, por consiguiente, ve con aprensión la decisión tomada por la Comisión Política *Ad Hoc*. Su abstención en la votación sobre el proyecto de resolución de Australia indica claramente que no se opone a él en principio, pero, por razones prácticas, no puede apoyar la creación de Jerusalén como un Estado separado gobernado por las Naciones Unidas. Esas razones prácticas son de importancia fundamental. Todos estarán de acuerdo con que no se protegerá a los Lugares Sagrados en Palestina mediante una resolución que no puede llevarse a la práctica. En su opinión, el proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc* no puede ponerse en práctica.

56. Han pasado escasamente dos días desde la adopción de ese proyecto de resolución en la Comisión y ya han surgido las dudas más graves en la Quinta Comisión y en la Secretaría respecto a sus consecuencias financieras. En efecto, ese proyecto de resolución puede ocasionar un aumento de un 25 a un 30 por ciento en las cuotas de los Estados Miembros. Es importante

advertir que el día anterior sólo hubo 25 votos a favor de que se hiciera frente a las consecuencias financieras de ese proyecto de resolución.

57. Para que tenga éxito un plan para la protección de los Lugares Sagrados, debe ser, hasta cierto punto, apoyado por los Gobiernos más interesados. Sin embargo, el plan para establecer un *corpus separatum* ha sido rechazado por Israel y por Jordania. Jerusalén, con sus Lugares Sagrados, administrada por el Consejo de Administración Fiduciaria, es una ciudad rodeada de sentimientos hostiles y habitada por una población hostil a su gobierno internacional. Esta hostilidad exigiría contar con medios de defensa contra las amenazas exteriores e interiores. La defensa significa soldados, municiones, equipos. ¿Quién los va a proporcionar? El delegado de los Países Bajos se pregunta qué Gobiernos estarán dispuestos a enviar tropas a Jerusalén para poner en práctica el proyecto de resolución de Australia. No se ha dicho nada concreto al respecto. En esas circunstancias, hay muy pocas posibilidades de poner en ejecución el proyecto de resolución. No puede dejar de señalar a la Asamblea General las innumerables dificultades inherentes a la creación de un Estado. Legislación, justicia, administración, estabilidad económica, seguridad social: éstos son algunos de los serios problemas que surgen en estos casos.

58. Su delegación está ansiosa de contribuir a una protección efectiva de los Lugares Sagrados, y ha pensado que sería acertado que la Asamblea General dispusiese de una alternativa. Por esta razón es que, junto con Suecia, ha vuelto a presentar su propuesta, a fin de que todas las delegaciones que apoyaron el proyecto de resolución de Australia en la Comisión, puedan tomar una posición definida en el asunto, teniendo en cuenta sus grandes responsabilidades. Cree que la propuesta de su delegación es viable, y al mismo tiempo aceptable por todas las partes interesadas.

59. El General McNAUGHTON (Canadá) dice que durante el debate en la Comisión Política *Ad Hoc*, sobre la propuesta de Australia para establecer la región de Jerusalén como un *corpus separatum*, su delegación expresó en la 50a. sesión sus recelos respecto a las posibilidades de aplicación de tal medida. La delegación del Canadá no vió entonces, ni ve ahora, la forma de ponerla en práctica. Después de efectuar un cuidadoso estudio de las declaraciones de otras delegaciones respecto al proyecto de resolución, hay que decir con franqueza que los argumentos expuestos en la Comisión no son convincentes ni logran demostrar que la propuesta ofrece una solución práctica. Se ha reafirmado en esta opinión después de escuchar a los representantes del Reino Unido, los Países Bajos y Suecia en la Asamblea General, y de los Estados Unidos de América en la Comisión.

60. La delegación del Canadá ha recalado que su mayor interés estriba en la protección efectiva de los Lugares Sagrados. Piensa como la mayoría de las delegaciones, que sólo se podría lograr esa protección mediante una autoridad internacional efectiva y adecuada. Sin embargo, esto no quiere decir que dicho propósito se logre con la simple adopción por la Asamblea General de un proyecto de resolución radical que establecería la completa administración internacional de una ciudad, sin consultar a sus habitantes.

61. Lejos de ello, hay razones para temer que si la Asamblea General desdeña consultar las

necesidades reales y las aspiraciones genuinas de la población de la región de Jerusalén, el resultado será contraproducente, es decir, se pondrían en peligro los Lugares Sagrados, cuya protección se persigue.

62. En opinión de la delegación del Canadá, los deseos de los habitantes de Jerusalén y de la población de las regiones vecinas no pueden ser el criterio único ni el predominante para determinar las medidas de protección de estos lugares, cuyo carácter sagrado es de honda y vital importancia para cientos de millones de personas de todo el mundo. Sin embargo, no es menos cierto que no se pueden olvidar los intereses legítimos y las actividades y aspiraciones de los habitantes, si es que la Asamblea quiere llegar a una solución que sea viable y duradera.

63. Si la Asamblea General aprobase una solución que no fuera aplicable, causaría un gran daño a las Naciones Unidas y, especialmente, constituiría un acto de irresponsabilidad respecto a los Lugares Sagrados, cuya protección debe ser el deber más importante de la Asamblea General.

64. La delegación del Canadá votará, por consiguiente, contra la propuesta presentada por Australia y enmendada por las delegaciones de El Salvador, el Líbano y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La exposición hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, Sr. Pearson, en el debate general del actual período de sesiones de la Asamblea General¹, estableció claramente la actitud del Gobierno del Canadá respecto a éste y a muchos otros problemas de las Naciones Unidas. El Sr. Pearson declaró que el Gobierno del Canadá considera la viabilidad de las resoluciones la piedra de toque de su política en las Naciones Unidas. Así como está dispuesto a apoyar cualquier medida que prometa contribuir efectivamente a la solución de un problema dado, desea evitar que las Naciones Unidas se impongan tareas que indudablemente no pueden desempeñar.

65. En lo que se refiere a la cuestión de Jerusalén, es esencial tomar en consideración el objetivo primordial, que es la protección internacional de los Lugares Sagrados. Pero el logro de ese objetivo puede frustrarse si se exagera el interés internacional, más allá de lo que es necesario para cumplir con este propósito. Por consiguiente, la delegación del Canadá piensa que lo esencial es un control efectivo de las Naciones Unidas, control que asegure la protección total de los Lugares Sagrados y el libre acceso a los mismos, y la libertad de culto. A condición de respetar este principio, se debe otorgar el máximo de autonomía local a las comunidades árabe y judía en Jerusalén. Por lo tanto, la solución del problema consistiría en establecer un tipo de control de las Naciones Unidas que sea indispensable para la protección efectiva de los intereses religiosos, evitando al mismo tiempo que las Naciones Unidas asuman funciones y ejerciten controles que no sean necesarios para ese propósito. Si esas atribuciones innecesarias escapan a las posibilidades de las Naciones Unidas, serán ejercitadas en forma inadecuada, con grave peligro para los Lugares Sagrados y para los intereses de los creyentes de todo el mundo.

66. La delegación del Canadá votará a favor del proyecto de resolución presentado por las

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, 228a. sesión.

delegaciones de los Países Bajos y de Suecia (A/1227), pues considera que este proyecto se ajusta a los principios de viabilidad, de protección efectiva a los intereses religiosos y de la máxima autonomía local compatible con esa protección. No piensa que esa propuesta sea perfecta; sin embargo, cree que es la única solución práctica sugerida en el curso de las deliberaciones de la Asamblea General y la única que podría contar con el apoyo internacional necesario para hacerla efectiva.

67. La propuesta de los Países Bajos y de Suecia, como cualquier otra propuesta, tiene, necesariamente, el carácter de un experimento. El interés que tienen las Naciones Unidas en la protección de los Lugares Sagrados y, por consiguiente, en la situación de Jerusalén, debe ser un interés permanente, y por esa razón la delegación del Canadá apoya especialmente las disposiciones contenidas en la propuesta, según la cual la Asamblea General puede revisar la situación en un próximo período de sesiones. La aprobación del proyecto de resolución de los Países Bajos y de Suecia, no impediría el derecho, y hasta el deber, de la Asamblea General de rever ulteriormente la forma y el alcance de la internacionalización de Jerusalén, si la experiencia y los sucesos futuros en esa región así lo aconsejaren.

68. Las Naciones Unidas deben seguir siendo responsables de la suerte de Jerusalén y deben ejercer autoridad suprema sobre ella. Deben vigilar constantemente el desarrollo de los sucesos en esa región, con el fin de asegurar que los Lugares Sagrados, el acceso a los mismos, y la libertad de culto, estén debidamente protegidos. En opinión de la delegación del Canadá lo mejor que podría hacer la Asamblea General, para cumplir con esta responsabilidad, sería aprobar el proyecto de resolución conjunto presentado por las delegaciones de los Países Bajos y de Suecia.

69. El Sr. DE SOUZA GOMES (Brasil) dice que su delegación votará en favor del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

70. Es innecesario subrayar el interés con que el pueblo del Brasil ha seguido los debates sobre el problema de la internacionalización de Jerusalén. La conciencia religiosa del mundo está cada día más alerta. Los sucesos de Palestina, que dieron como resultado la creación del Estado de Israel, ha dado origen a un período de inmensa actividad política en esa región, causando en todos aquéllos que abrigan sentimientos religiosos la más grande preocupación respecto a la suerte de los Lugares Sagrados.

71. Ya en 1947 la Asamblea General se había percatado de esa preocupación y de que era menester hallar una fórmula satisfactoria que asegurara la protección de la Ciudad Santa, que respondiera a la justa inquietud del mundo religioso y que, al mismo tiempo, fuera aceptable para los dos Estados que ocupan la ciudad.

72. La delegación del Brasil ha hecho todos los esfuerzos para facilitar un acuerdo. Al principio de los debates parecía que la propuesta presentada por el Comité de Conciliación ofrecía las más grandes posibilidades de éxito. Por eso la delegación del Brasil manifestó su aprobación de ciertos aspectos de la propuesta, aunque hubiera preferido una solución basada en la completa internacionalización.

73. Ocorre, sin embargo, que ni esa propuesta ni el plan sustentado por las delegaciones de los Países Bajos y de Suecia cuentan con la mayoría necesaria para su adopción. Deplora tener que declarar que esa situación se debe en gran parte a la actitud adoptada por Israel y por Jordania, que han rechazado reiteradamente las ofertas de conciliación de la mayoría de los Estados Miembros, inspiradas por el deseo de tranquilizar al mundo creyente.

74. En vista de que han fracasado los esfuerzos por llegar a un acuerdo, la delegación del Brasil votará en favor del proyecto de resolución presentado por Australia. Por ese proyecto de resolución se establecería el principio de internacionalización y se encomendaría al Consejo de Administración Fiduciaria la tarea de aplicarlo a la situación existente.

75. La delegación del Brasil espera que, a pesar de las dificultades que ciertamente existen, Israel y Jordania colaboren lealmente para llevar a la práctica la decisión de la Asamblea y ejecuten fielmente el plan que habrá de proponerles el Consejo de Administración Fiduciaria. Termina el orador manifestando que su delegación se une a las demás delegaciones en su invocación al espíritu de cooperación y buena voluntad de Jordania e Israel.

76. El Sr. Ross (Estados Unidos de América) dice que la posición de la delegación de los Estados Unidos de América respecto al proyecto adoptado por la Comisión Política *Ad Hoc* quedó fijada claramente en los debates de esa Comisión.

77. La delegación de los Estados Unidos de América estima que la adopción de las medidas propuestas envolvería a las Naciones Unidas en incontables dificultades y responsabilidades y que algunos de los fines perseguidos son extraños a la comunidad internacional, tales como la reglamentación de las actividades seculares permanentes de los habitantes de Jerusalén, tanto árabes como judíos.

78. Al pretender establecer en la región de Jerusalén una entidad política nueva y completamente separada que no responde a los deseos de la población local, las Naciones Unidas no harían sino demorar y, aun más, poner en peligro el afianzamiento de la autoridad legítima de las Naciones Unidas en la región de Jerusalén y el control y la protección de los Lugares Sagrados. La responsabilidad moral y material de cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas a ese respecto es grave. Es innegable la enorme carga financiera y administrativa que caería sobre el Consejo de Administración Fiduciaria y, en general, sobre las Naciones Unidas, como resultado del intento de establecer y administrar una Ciudad Estado en las circunstancias actuales en Palestina.

79. La Quinta Comisión ha estimado que la propuesta relativa a Jerusalén implicaría un gasto de 8.000.000 de dólares anuales, por lo menos. Ese cálculo presume la cooperación de las autoridades actuales y la existencia de condiciones normales de seguridad. Se ha declarado en la Quinta Comisión que los gastos normales de la ciudad ascienden a más de cuatro veces ese cálculo. Además de los gastos administrativos normales de la ciudad, las Naciones Unidas estarían obligadas a cubrir el déficit ocasionado por la creación de una entidad política separada, lo cual

desorganizaría el curso normal de la industria y el comercio de la ciudad. En una palabra, las Naciones Unidas se obligarían a soportar una carga financiera que puede exceder fácilmente el presupuesto total de las Naciones Unidas, amén de otros gastos imprevistos, cuyo monto no puede calcularse.

80. Las dificultades de orden práctico, desde luego, no serían suficientes para impedir que la Asamblea adoptara una resolución que pareciera justa. El Gobierno de los Estados Unidos de América reafirma su apoyo a un régimen internacional permanente para la región de Jerusalén. Pero la resolución recomendada por la Comisión Política *Ad Hoc*, en su opinión, no serviría, sin embargo, ese propósito. El plan impracticable e ilógico sugerido por la Comisión no conduciría al establecimiento de un régimen internacional; simplemente prolongaría la disputa y demoraría, quizás por tiempo indefinido, el afianzamiento de la posición legítima de las Naciones Unidas en Jerusalén.

81. Los Miembros que aprecian el profundo significado religioso de Jerusalén y que han manifestado elocuentemente la importancia que conceden a la Ciudad Santa, deben reconocer ese hecho incontrovertible y meditar profundamente antes de dar su voto.

82. La delegación de los Estados Unidos de América ha hecho todo lo posible, tanto en su participación en el Comité de Conciliación para Palestina como en la Asamblea General, por obtener la aprobación de un régimen internacional efectivo para la región de Jerusalén, en que se reconozca auténticamente su condición internacional de centro de tres grandes religiones, que provea a la necesaria protección de los Lugares Sagrados y al acceso a ellos bajo la fiscalización de las Naciones Unidas, que contribuya a la paz y a la estabilidad de la región, y, finalmente, que tenga en cuenta los intereses de las principales comunidades de Jerusalén y las opiniones de los Gobiernos de Israel y de Jordania.

83. Por lo tanto, la delegación de los Estados Unidos ha apoyado la propuesta del Comité de Conciliación que, en su opinión, sirve mejor esos propósitos. Ese Comité, apreciando debidamente todos los factores en juego, ha ofrecido una fórmula de transacción entre todas las partes interesadas. La Comisión Política *Ad Hoc* tuvo también ante sí otra propuesta sometida por Suecia y los Países Bajos en la que se ofrece a las delegaciones una base sobre la cual, aunque no estén conformes sobre todos los aspectos, podrían ponerse de acuerdo en general.

84. En contraste con dichas propuestas, en el proyecto de resolución presentado por la Comisión no se tiene en cuenta la viabilidad de los objetivos que se buscan. Hay una gran diferencia entre los medios para el logro real de aquellos objetivos, arbitrados en el plan del Comité de Conciliación, por ejemplo, y la pretensión de alcanzar esos fines en el texto del proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*.

85. En el proyecto de la Comisión no sólo no se tienen en cuenta los intereses de los habitantes de Jerusalén sino que se compromete la afirmación de los derechos internacionales en la región de Jerusalén, tan elocuentemente sostenida por la mayoría de las delegaciones. Por lo tanto, la delegación de los Estados Unidos de América votará en contra del proyecto de reso-

lución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

86. El Sr. DENDRAMIS (Grecia) dice que el problema de los Lugares Sagrados es de gran importancia y que interesa a la comunidad internacional y a las principales Iglesias del mundo. Este problema ejerce una influencia decisiva en el mantenimiento de la paz en el Oriente Medio. Su solución requiere toda la prudencia y el sentido común de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

87. Con ese espíritu la delegación de Grecia ha seguido los debates en la Comisión Política *Ad Hoc*, en sus subcomisiones y en la Asamblea General. El pueblo griego abraza sentimientos genuinamente amistosos hacia el pueblo judío así como hacia los pueblos árabes.

88. Ha expresado en ocasión anterior la completa solidaridad que siempre ha existido entre la mayoría cristiana del pueblo griego y sus compatriotas judíos. Durante la guerra, Grecia sufrió la ocupación de los nazis y sus cómplices. Los judíos fueron perseguidos con severidad extrema. La suerte de todo el pueblo griego ha sido por demás trágica y el mundo ha presenciado el magnífico gesto de los hombres y las mujeres griegas, quienes, a riesgo de ser conducidos ante un pelotón de fusilamiento, no han escatimado esfuerzos por rescatar a las víctimas de esa locura criminal de las garras de sus perseguidores.

89. Los sentimientos de Grecia hacia los pueblos árabes son igualmente cordiales y fraternales. Arabes y judíos han estado unidos a través de los siglos por su civilización y sus intereses políticos y económicos. Las relaciones de Grecia con Jordania llevan el sello de una amistad sincera, apoyada en la comunidad de intereses.

90. Grecia misma tiene intereses en Jerusalén. El patriarcado ortodoxo griego desciende directamente del Emperador Constantino y de su augusta madre Helena, a quienes se venera como santos en la iglesia griega. Fueron ellos quienes primero rescataron para la humanidad las sagradas reliquias de la cristiandad. Pero Grecia no se refiere a esos hechos con el objeto de reclamar beneficios especiales para sí misma. Los Lugares Sagrados pertenecen a toda la humanidad. A ellos deben tener acceso los peregrinos de las grandes religiones interesadas que van allí a renovar su fe, con plena libertad de conciencia.

91. Así, pues, no podrá considerarse satisfactoria ninguna solución que no establezca la protección de los Lugares Sagrados contra cualquier potencia temporal que, en un momento dado y por acto unilateral, pudiera invalidar esas solemnes garantías. Es su deseo por hallar el régimen más adecuado al carácter y a la naturaleza de los Lugares Sagrados el que ha llevado a la delegación de Grecia a votar en favor del que fué primitivamente un proyecto de resolución de Australia, sometido ahora por la Comisión Política *Ad Hoc*.

92. Tan pronto como fué aprobado por la Subcomisión establecida con ese fin, ese proyecto fué, naturalmente, objeto de críticas. La delegación de Grecia, fiel a la declaración que hizo el 1º de diciembre¹, al explicar su voto ante la Subcomisión, ha estudiado con amplio espíritu todo lo que se ha sugerido para reemplazar el pro-

¹ Véase el documento A/AC.31/11.

yecto de resolución que se ha presentado finalmente a la Asamblea.

93. La delegación de Grecia está siempre lista a acoger, aún a último momento, cualquier propuesta que coincida con las opiniones que ella expresó¹ durante el tercer período de sesiones de la Asamblea, es decir, que no podrá considerarse satisfactorio ningún arreglo que no reafirme, de hecho y de derecho, la condición jurídica de las comunidades religiosas de los Lugares Sagrados, tal como ha existido durante tantos siglos.

94. No obstante, la delegación de Grecia está obligada a decir que, en las actuales circunstancias, duda de que se presente una propuesta mejor que la que ella apoya y que confía será aprobada unánimemente por la Asamblea General.

95. La delegación de Grecia tendrá que hacer, quizás, algunas observaciones cuando llegue la oportunidad de estudiar las disposiciones del Estatuto elaborado ya por el Consejo de Administración Fiduciaria², pero estima que, en su conjunto, el régimen internacional permanente que se proyecta protegerá las grandes reliquias de la Ciudad Santa, servirá los intereses de la población local, sin consideración de raza o religión, y sus beneficios serán apreciados por toda la humanidad, sin distinción de fronteras.

96. La Asamblea General encara, esta vez, una de sus más pesadas responsabilidades políticas y morales. El mundo entero espera que las Naciones Unidas encuentren una pronta y satisfactoria solución al problema de los Lugares Sagrados, y la Asamblea General dejaría de cumplir con su deber si vacilara a este respecto.

97. El Sr. GARCÍA BAUER (Guatemala) manifiesta que la delegación de su país no puede apoyar el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* sobre la cuestión de Jerusalén y la protección de los Lugares Sagrados, por dos motivos principales.

98. En primer término, cree que no se podrá aplicar ese proyecto de resolución y, en segundo término, no cree que él pueda dar a los Lugares Sagrados la protección efectiva bajo la cual se les desea colocar.

99. En la resolución 181 (II) sobre la partición de Palestina, se dispuso constituir la ciudad de Jerusalén como *corpus separatum*, bajo un régimen internacional especial, y se designó al Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar las funciones de Autoridad Administradora en nombre de las Naciones Unidas.

100. Aquellas circunstancias eran muy distintas de las actuales. La Potencia Mandataria había anunciado su intención de evacuar Palestina el 1° de agosto de 1948, y las Naciones Unidas, al asumir la responsabilidad y en previsión de lo que pudiera suceder, habían designado una Comisión Especial para investigar las cuestiones pertinentes y había aprobado el plan comprendido en la resolución 181 (II).

101. Todo parecía indicar que ese plan era viable en aquella época. Pero, por circunstancias conocidas, la mencionada resolución no pudo surtir todos sus efectos. Se produjo la guerra de Palestina apenas se retiró del territorio la Potencia Mandataria. Como ocurre frecuentemente en las situaciones de violencia, se alteró

profundamente el estado de cosas, en tal forma que hoy, dos años después, difícilmente se puede pensar en aplicar en todos sus extremos aquella resolución.

102. Como consecuencia de la lucha, y en virtud del armisticio de abril último, la ciudad de Jerusalén quedó dividida de hecho: las fuerzas de Jordania ocupan la vieja ciudad amurallada, y las fuerzas de Israel la parte nueva de la ciudad. Los representantes de esos dos países han declarado, en el seno de la Comisión Política *Ad Hoc*, cuánto les preocupa la protección de los Lugares Sagrados y de los sitios y lugares religiosos de Jerusalén, así como que están dispuestos a cooperar con las Naciones Unidas para lograr una forma apropiada y eficaz de protección internacional.

103. Pero esos representantes también han declarado, sin dejar lugar a dudas, su oposición a la internacionalización de la región de Jerusalén en la forma en que aparece en el proyecto de resolución A/1222, y ello constituye una realidad de la que no se puede prescindir. Aun cuando los Gobiernos de Israel y de Jordania estuvieran dispuestos a aceptar la medida en cuestión, sería muy de temer que la población de Jerusalén se le opusiera y que la situación se volviese insostenible. La protección internacional proyectada debería contar, entre otras cosas, con la aceptación y la buena voluntad de las poblaciones locales. La delegación de Guatemala opina que la resolución de la Comisión Política *Ad Hoc* no es viable ni práctica.

104. El orador cree que no se la meditó suficientemente. Se trató este grave problema con escaso tiempo al final del período de sesiones de la Asamblea, o sea en condiciones poco propicias. La delegación de Guatemala daría su apoyo a un proyecto de resolución capaz de asegurar la protección eficaz de los Lugares Sagrados y de los sitios y establecimientos religiosos de toda Palestina y de asegurar el acceso libre a ellos; interpretaría así el sentimiento católico de la gran mayoría del pueblo guatemalteco. Pero en el caso actual, por creer que se trata de una medida de imposible aplicación práctica, lamenta no poder apoyar la resolución que la Asamblea examina.

105. Abdul RAHIM Bey (Egipto) expresa que la Asamblea tiene ante sí una cuestión de máxima importancia para los fieles de las tres grandes religiones mundiales: la internacionalización de Jerusalén. Todo el mundo se halla profundamente preocupado por los problemas relativos a la preservación de sus santuarios y la salvaguardia de las más sagrada de sus herencias.

106. El problema de Jerusalén y de los Lugares Sagrados ha surgido como consecuencia de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, del 29 de noviembre de 1947, que dispone la partición de la Tierra Santa. Si el problema de Palestina se hubiese solucionado de conformidad con los principios básicos de justicia y de libre determinación contenidos en la Carta, la Asamblea General no tendría ante sí esta cuestión en el actual período de sesiones. Si no se hubiese aprobado la partición, no sería necesario ahora adoptar medidas especiales para proteger los Lugares Sagrados. Palestina hubiese continuado

¹ Véanse los Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, 208a. sesión.

² Véanse los Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, anexo a los volúmenes I y II, documento A/541.

siendo un país árabe, como lo ha sido por siglos, y si no se le hubiese impuesto un Gobierno extranjero, ni el mundo cristiano ni el mundo musulmán estarían temiendo por la seguridad de los Lugares Sagrados.

107. Jerusalén fué una ciudad árabe desde tiempo inmemorial, y la justicia y la equidad exigen que continúe siéndolo. Jerusalén se halla situada en el centro de una zona que la resolución 181 (II) de la Asamblea General ha dejado en posesión de los árabes. Según la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina, la población de los suburbios de Jerusalén en el año 1947, después de 30 años de emigración forzada, continúa siendo en un 62% árabe; por otra parte, los árabes poseen el 98% de las propiedades existentes en dichos suburbios. Si Jerusalén hubiese continuado siendo una ciudad árabe, los Lugares Sagrados estarían protegidos y el acceso a los mismos asegurado.

108. Debe recordarse que tanto durante la guerra como en la paz, los árabes han respetado y protegido siempre los Lugares Sagrados: y que las comunidades cristianas y judías han gozado de absoluta libertad en sus asuntos religiosos y personales. Esa actitud tolerante de los musulmanes no ha cambiado. Los árabes siguen creyendo en la libertad religiosa y en el respeto de los santuarios de otras religiones. Cuando la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina pidió a los árabes y a los judíos que dieran ciertas seguridades concretas relativas a dichas cuestiones, los árabes respondieron de inmediato y dieron la seguridad requerida. No vacilaron ni creyeron necesario formular reservas u objeciones. Pero los judíos, en cambio no dieron tales seguridades. Ha sido su actitud y no la de los árabes, la que obligó al mundo religioso a preocuparse de manera tan profunda por la seguridad de sus santuarios.

109. Ha sido precisamente la ocupación de numerosas instituciones religiosas y culturales, y su uso como bases militares y como lugares de diversión, la profanación de numerosos santuarios cristianos y musulmanes y el bombardeo del más sagrado santuario del cristianismo, la iglesia del Santo Sepulcro, lo que ha hecho que la internacionalización sea considerada por los cristianos como una necesidad imperativa.

110. La Asamblea General ha decidido, en su resolución 181 (II), que Jerusalén y la zona adyacente se constituyan en *corpus separatum*, bajo un régimen internacional especial y sean administrados por las Naciones Unidas. Dicha decisión fué confirmada un año más tarde, en la resolución 194 (III) de la Asamblea General, por la cual también se encargó a la Comisión de Conciliación "que presente... propuestas detalladas respecto a un régimen internacional permanente para el territorio de Jerusalén..." Esa solemne decisión de la Asamblea General ha sido apoyada calurosamente por centenares de millones de personas en todo el mundo. Se trata de una decisión que no ha sido dejada sin efecto, y centenares de millones de personas están clamando por su cumplimiento. ¿Existe acaso alguna razón valedera para que esa decisión no sea cumplida? ¿Existe alguna razón valedera para que la Asamblea General se retracte de su posición anterior?

111. Un Miembro de la Asamblea General ha objetado la aplicación de la resolución 194 (III)

de la Asamblea General. Pero resulta irónico que dicho Estado Miembro deba su propia existencia a la resolución 181 (II) de la Asamblea General, que dispuso la creación de un Estado judío y el establecimiento de Jerusalén como un *corpus separatum* bajo la administración de las Naciones Unidas. Aceptó la creación de su Estado y su ingreso en las Naciones Unidas, pero se niega a cumplir otras partes de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, que no satisfacen sus intereses. Más aun, después de haber desafiado repetidamente a las Naciones Unidas y afrentado impunemente su autoridad, trata ahora de intimidar a la Asamblea General para que retracte de su solemne decisión. La situación habrá de complicarse más aun, a menos que se obligue a dicho Estado Miembro a comprender que debe acatar las decisiones de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas tienen el poder necesario para actuar de tal manera, y deberían hacerlo en defensa propia. Las Naciones Unidas no pueden continuar tolerando esa actitud, sin riesgo de perder el prestigio que le queda, y si no quiere sufrir la suerte de la Sociedad de las Naciones.

112. La Asamblea General debe aportar la solución correcta aprobando el proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*. La Sociedad de las Naciones, débil como era por carecer del poder y de la autoridad que poseen las Naciones Unidas, aparentemente demostró más interés en imponer respeto a sus decisiones, tal como ocurrió, por ejemplo, en el caso de las sanciones aplicadas contra Italia con motivo de la invasión de Etiopía. La Ciudad Santa del mundo ha sido invadida (una ciudad que la Asamblea General declaró inviolable y que ha colocado bajo su propio gobierno) pero a pesar de ello las Naciones Unidas no han adoptado ninguna medida.

113. Las Naciones Unidas no son impotentes. Los estadistas mundiales que fundaron la Organización en San Francisco en el año 1945, previeron situaciones como ésta y dispusieron medios para hacerle frente. Estos medios están estipulados en el Capítulo VII de la Carta. La delegación de Egipto estima que una vez que las Naciones Unidas hayan aclarado que están resueltas a poner en ejecución el plan de internacionalización, y que las grandes Potencias apoyen sinceramente dicha acción, no se encontrarán dificultades de mayor importancia.

114. Las autoridades de Tel Aviv han violado repetidamente las resoluciones de las Naciones Unidas y desafiaron su autoridad. Además de las innumerables violaciones de las dos treguas, y del embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad, han contravenido la resolución 181 (II) y sus disposiciones relativas a la desmilitarización de Jerusalén, y los esfuerzos del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Conciliación para poner en ejecución dicha decisión, fortificándose dentro de la ciudad y convirtiéndola en un campo armado. Por otra parte, en violación de la resolución de la Asamblea General sobre la internacionalización de Jerusalén, y de los esfuerzos de la Comisión de Conciliación para aplicar esa resolución, han trasladado varios departamentos y servicios centrales de sus oficinas gubernamentales a la ciudad, donde ahora desafían la autoridad de las Naciones Unidas.

115. Las Naciones Unidas, si han de sobrevivir como un instrumento de paz, deben actuar respecto de este desafío. Si la Asamblea no lo hace

en el actual período de sesiones, adoptando el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*, ello infundirá ánimo a quienes quieran cometer nuevas violaciones de las decisiones de la Asamblea General y equivaldría a firmar la sentencia de muerte de las Naciones Unidas.

116. Algunos representantes han afirmado que el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí no es práctico y que es imposible aplicarlo, mientras que al mismo tiempo han admitido que el mismo se halla dentro de las resoluciones 181 (II) y 194 (III) de la Asamblea General y representa, por otra parte, la voluntad de la mayor parte de los miembros y los deseos de toda la humanidad.

117. Recuerda que ha poco tiempo, al proponerse que toda Palestina fuese colocada bajo el régimen de administración fiduciaria de las Naciones Unidas, una de las Grandes Potencias declaró que estaba dispuesta a ayudar para que dicha proposición fuese puesta en práctica. Y si se ha estimado posible que toda Palestina sea colocada bajo el Gobierno de las Naciones Unidas, debe ser posible ahora colocar nada más que a Jerusalén bajo dicho Gobierno, desvaneciendo de tal manera los temores de todo el mundo por la seguridad de su capital espiritual.

118. Cabe preguntarse qué es lo que ha ocurrido para que el entusiasmo inicial haya decaído y para que la Asamblea General tome en cuenta débiles consideraciones de practicabilidad y de eficiencia, olvidando las sublimes consideraciones emanadas de la autoridad de las Naciones Unidas. Pero tomar en cuenta dichas consideraciones acerca de una practicabilidad provisional, renunciando a los principios o pasándolos por alto, tal como ciertos representantes sugirieron, o dividir a Jerusalén entre árabes e israelíes como lo propuso la Comisión de Conciliación y lo prevé el proyecto conjunto de resolución presentado por los Países Bajos y por Suecia, no salvaguardaría la seguridad de los Lugares Sagrados y, por el contrario, los pondría en peligro.

119. La permanencia del Gobierno israelí en la nueva Jerusalén, aun en el caso de que la zona sea desmilitarizada, constituiría una amenaza a los árabes y un grave peligro para los Lugares Sagrados. La limitada fiscalización de las Naciones Unidas propuesta por la Comisión de Conciliación, en lo concerniente a la concentración de armamentos y a ataques repentinos de los israelíes, no daría más resultado que el logrado en la fiscalización de la tregua por las Naciones Unidas.

120. La delegación de Egipto estima que mientras cualquier parte de la zona de Jerusalén permanezca en poder de los judíos, Jordania estará justificada en mantener preparadas sus defensas para hacer frente a cualquier ataque repentino y para proteger los Lugares Sagrados. Estima además que el único medio eficaz de proteger dichos Lugares Sagrados lo constituye la aplicación de la resolución 181 (II).

121. La Asamblea General ha sido informada de que desde año 1947 han ocurrido muchas cosas que han hecho difícil el cumplimiento de la internacionalización de Jerusalén. Pero el cumplimiento de la decisión de la Asamblea General no constituye una tentativa de atrasar el reloj, ya que eso ocurriría únicamente en caso de que dejara de cumplirse tal decisión.

122. ¿Pero qué es lo que realmente ha ocurrido desde 1947, que justifique la anulación de la resolución de la Asamblea General y que haga imposible su aplicación? El único argumento presentado es que las autoridades israelíes se han atrincherado en Jerusalén y han instalado en la ciudad algunos de sus ministerios y de sus servicios centrales, es decir han adoptado la política del *fait accompli*. La ocupación de la ciudad por los judíos, y el traslado de los ministerios, constituyen por sí violaciones de las resoluciones. No obstante, no debe permitirse que tales infracciones invaliden las resoluciones, porque eso equivaldría a sostener la abolición de la ley penal cada vez que se comete un robo.

123. Ceder a consideraciones prácticas y de comodidad, no sólo pondría en peligro a Jerusalén, sino que disminuiría la autoridad de las Naciones Unidas. Nada podría afectar más a las Naciones Unidas que una actitud derrotista como esa. Si las Naciones Unidas no pueden imponer su decisión de internacionalizar a Jerusalén, decisión que es apoyada por millones de seres humanos, no debe pretenderse por más tiempo que se trata de cumplir con la Carta y de mantener el prestigio de las Naciones Unidas. No obstante, la cuestión en debate debe ser considerada cuidadosamente, ya que cualquier decisión que se adopte tendrá importantes consecuencias en todo el mundo, y para las generaciones venideras. No sólo los árabes y los judíos, sino también el mundo y la historia tienen fija su mirada en la Asamblea General.

124. El Sr. BELAÚNDE (Perú) establece los tres principios fundamentales que inspiraron a la delegación del Perú en el importantísimo debate sobre la ciudad de Jerusalén. El primero de estos principios es el de que los Lugares Sagrados y la ciudad de Jerusalén constituyen la capital religiosa del mundo entero. El segundo es el de la paz, doblemente sagrada en este caso por tratarse de un lugar de meditación y de plegaria. Y el tercero es el de la autoridad de las Naciones Unidas.

125. Estos dos últimos principios están estrechamente ligados entre sí porque al menoscabar la autoridad de la Naciones Unidas se compromete seriamente la paz del mundo.

126. Puede afirmarse que Jerusalén es la capital religiosa del mundo porque a pesar de las diferencias de dogma y liturgia que existen entre las religiones cristianas, judía y musulmana, y de los antagonismos trágicos y hasta sangrientos causados por esta diferencia, existe una profunda, misteriosa y recóndita unidad entre esas manifestaciones del espíritu religioso del mundo.

127. El Sr. Belaúnde considera que es posible afirmar que en todos los puntos del orbe se venera a Jerusalén, y apoya esta observación en referencias históricas y literarias. Por sobre todas las discusiones políticas y las diferencias de antagonismos raciales, la humanidad entera coincide en el carácter sagrado e inviolable de Jerusalén.

128. Es difícil por consiguiente tratar este problema con un sentido político o de compromiso diplomático, ya que su misma majestad hace que nos acerquemos a él poseídos de un profundo sentimiento de veneración.

129. Respecto del segundo de los principios establecidos precedentemente, manifiesta que una paz efectiva que no sea un equilibrio momentáneo o

esté dictada por principios oportunistas exige un régimen internacional para la zona de Jerusalén.

130. Al considerar el problema de Jerusalén debe tenerse en cuenta los antecedentes históricos de la cuestión y sus proyecciones en el porvenir. La paz en el Cercano Oriente es necesaria. Y esta paz no podrá ser nunca un equilibrio entre las fuerzas de los Estados que allí lucharon ni estará garantizada por la coincidencia, en un momento dado, de intereses políticos y diplomáticos de esos Estados.

131. Una paz de esa clase sería efímera y no constituiría la paz profunda que necesita la humanidad en el Cercano Oriente, paz que lleve consigo el sello y la autoridad de la gran institución internacional que representa los sagrados intereses de toda la humanidad. Una paz de este estilo exige la desmilitarización completa de la zona de Jerusalén, garantizada por las Naciones Unidas, y de tal modo efectiva que sólo permita en esa zona una autonomía municipal o una organización municipal de tipo corriente, y de ningún modo una organización política que encubra un propósito de poderío político, es decir, la "despolitización de Jerusalén" a que aludió su distinguido colega del Líbano.

132. La paz exige que no haya en Jerusalén más que una vida municipal autónoma para todos los habitantes, sea cual fuere su credo o religión, que excluya el predominio de un grupo político sobre otro. Para que así ocurra es indispensable que exista un régimen absoluto de control internacional efectivo. Este punto es fundamental; no se trata ya del *corpus separatum* o de la efectividad de la desmilitarización.

133. No se persigue una desmilitarización meramente contractual, que no sería jamás una verdadera desmilitarización. Para curar las llagas ocasionadas por las luchas históricas se necesita una paz que armonice los intereses futuros y permita la posibilidad de reiterar más tarde la autoridad plena, absoluta y definitiva de las Naciones Unidas en la zona de Jerusalén.

134. El Sr. Belaúnde manifiesta que no contempla las cosas desde un punto de vista teórico sino desde el ángulo realista a que invitara su distinguido colega del Reino Unido. Este es el momento en que debe estudiarse la forma en que se ha realizado este debate. La Comisión tiene ante sí una solución que preconiza la internacionalización plena, como *corpus separatum*, solución adoptada por la Asamblea en 1947 y reiterada en 1948, circunstancia que no debe pasarse por alto ya que es indispensable tener en cuenta que en 1948 la Asamblea no modificó su actitud sino que cambió de procedimiento: en lugar de referir el asunto al Consejo de Administración Fiduciaria, estableció una Comisión de Conciliación. Pero esta Comisión no estaba destinada a establecer un *contractus* entre las partes sino a informar sobre un estatuto que debería dar la autoridad.

135. El representante del Perú se felicita de que los representantes hayan advertido la diferencia que su delegación estableció desde el primer momento entre el régimen del *status* y el régimen de *contractus*. Dos son las funciones de los Miembros de las Naciones Unidas: la primera es, la de consolidar los contratos, y la segunda (que le corresponde en virtud de la Carta, de los principios de derecho internacional y de las facultades heredadas de la Sociedad de las Naciones) es la

facultad estatutaria. Esta última facultad es lo que podría llamarse la facultad de crear un elemento legislativo que las partes tienen la obligación moral, jurídica y política de acatar. Y es particularmente aplicable, precisamente, al caso de Jerusalén.

136. No puede decirse que corresponda a las Naciones Unidas refrendar un acuerdo entre las partes relativo a Jerusalén. Si el acuerdo es deseable como medio de ejecución, no debe olvidarse que el punto de vista jurídico va más allá del contrato. Al dividir a Jerusalén en 1947, las Naciones Unidas asumieron una amplia facultad legislativa; y al aprobar en 1948 la resolución que creaba dos Estados y otorgaba un mandato a la Comisión de Palestina, las Naciones Unidas afirmaron plenamente su autoridad estatutaria declarando que aquella Comisión debería informar ante la propia Asamblea. El régimen de Jerusalén es esencialmente estatutario y, no puede hacerse concesión alguna sobre este punto.

137. El Sr. Belaúnde conviene con los que creen que no obstante la innegable autoridad de la Asamblea, la prudencia exige conocer el terreno al que va a aplicarse la ley y hacer entonces aquella síntesis maravillosa que es la unión del principio estatutario con la realidad. Pero esta síntesis presupone que se conserve la forma esencial del estatuto, el alma de la ley. La delegación del Perú comparte la opinión de quienes hablan al mismo tiempo de compromisos y del sentido de la realidad, ya que es tradición latina ser al mismo tiempo idealista y realista, y sostener que tanto la vida jurídica general como la vida humana, son síntesis vivientes de espíritu y cuerpo, del sentido idealista y de la realidad económica y política. Pero el orador sostiene que al aceptar un compromiso no debe sacrificarse jamás lo esencial del principio, porque si así se procediera no habría ya un compromiso sino una claudicación ante la realidad de las cosas. Su actitud ante la vida consiste en adaptar la realidad a los principios, y no en abandonar los principios para derivarlos de una realidad independiente, autónoma y sagrada. No es esa la posición latina.

138. La delegación del Perú, que respeta toda idea de compromiso que se acerque a la realidad y deje a salvo los principios, intentó desde el primer momento hallar el denominador común de todas las soluciones que se presentaban. Cuidaba, eso sí, de que se respetara en primer término la inmunidad, la extraterritorialidad y la inviolabilidad absoluta de los Lugares Sagrados, y, en segundo término, el libre acceso a los mismos; que el todo estuviera colocado bajo la autoridad jurídica indispensable de las Naciones Unidas, buscando la cooperación de las partes pero sin adoptar el temperamento contrario de dar a las partes la facultad de decidir y reducir el papel de las Naciones Unidas a una simple labor de coordinación. Intentó también armonizar aquella desmilitarización absoluta que exige la paz en el Extremo Oriente con la autonomía local y la vida municipal.

139. Pero se ve obligado a decir, con toda sinceridad, que le fué imposible hallar ese denominador común. En efecto: al apartarse de los principios, surgía la llamada fórmula del régimen internacional funcional o la llamada fórmula contractual con la presencia internacional. Debía rechazarse la llamada fórmula contractual con la presencia internacional no como compromiso sino

porque hubiera significado una abdicación, y fué necesario entonces estudiar los matices del régimen llamado internacional funcional.

140. La delegación del Perú rinde homenaje a la nobleza de sentimientos y a la recta intención con que procedieron las delegaciones de los Países Bajos y Suecia al buscar un denominador común y tratar de encontrar un verdadero compromiso. Pero los regímenes internacionales oscilaban entre el estatuto y el contrato, y no establecían la autoridad absoluta de las Naciones Unidas ni la extraterritorialidad de los Lugares Sagrados, ni la irrevocabilidad de las decisiones de la Asamblea relativas al acceso a los Lugares Sagrados.

141. En el transcurso del debate de la Comisión, el Sr. Belaúnde manifestó que el régimen internacional funcional era una expresión equívoca. Pero se expresó en sentido objetivo, sin atribuir a nadie intenciones recónditas ó ambiguas, ya que cree que todos los que presentaron propuestas pueden haberse equivocado pero procedieron con recta intención y de acuerdo con sus puntos de vista.

142. No se ha podido hallar una fórmula alternativa a la internacionalización total y absoluta establecida por las resoluciones 181 (II) y 187 (S-2). Ese régimen internacional es erróneo y esencialmente peligroso, ya que no determina cuál es el principio predominante: si el del estatuto o el del contrato. Es esencial para nosotros el predominio del principio estatutario. Este régimen no aclara si cuando se trate de la desmilitarización o de otra medida cualquiera predominará la voluntad de las partes o la autoridad de las Naciones Unidas.

143. Un compromiso es bueno si surge en el momento preciso y cuando existen los elementos intelectuales necesarios para concretarlo. Después de un proceso intelectual penoso y escrupuloso, en el que tuvo en cuenta los puntos de vista de los demás y los inconvenientes de una resolución aplazada, el señor Belaúnde llegó a la conclusión de que en este momento se corre el peligro de aceptar por compromiso una solución errónea que no respete los principios; y que si se trata de eliminar de ella los elementos que la hacen peligrosa, pudiera ser que esta solución tuviera los mismos inconvenientes prácticos y provocara las mismas resistencias que la solución de principio. Si no queda otra alternativa que oponer una realidad adversa a una solución mediana, abdicando de nuestra posición, o enfrentar la misma realidad adversa con una solución radical, definitiva y de principio, el señor Belaúnde prefiere atenerse a su posición, con la esperanza de que el tiempo haga que graviten en la opinión pública aquellos dictados de la conciencia universal que exigen para Jerusalén un régimen internacional efectivo, exigencia que se hace cada día más evidente para los distintos sectores de la humanidad, sean católicos, musulmanes o protestantes.

144. El Sr. Belaúnde espera que los dos Estados interesados comprendan que esa soberanía representa una gran responsabilidad, y que declinarla o limitarla sería para ellos un gran honor, ya que es evidente que cuando se trata de asunto tan sagrado como la ciudad de Jerusalén, es más honroso ser el guardián que recibe el mandato de las Naciones Unidas, de la conciencia universal y, puede decirse el mandato divino, que ejercer ese poder humano, esa soberanía humana

que muchas veces empuje las cosas en vez de engrandecerlas.

145. Por esta razón el representante del Perú piensa que debe volverse a la idea de Jerusalén como capital religiosa de la humanidad, respetada por los musulmanes y por los turcos. Todo espíritu cristiano teme que Jerusalén quede bajo el dominio de una raza exclusiva o bajo el imperio de una nación exclusiva, porque en ese caso podría decirse que en el reloj de la historia había sonado la hora final de todos los tiempos.

146. El Sr. CHAUVET (Haití) explica que su delegación ha dejado establecida su posición en la Comisión Política *Ad Hoc* al iniciarse la discusión sobre la cuestión de Jerusalén en la 45a. sesión. Votó en favor de la internacionalización de la ciudad, de acuerdo con las disposiciones de la resolución 181 (II) de la Asamblea General.

147. Sin embargo, durante la discusión, las dificultades prácticas y financieras, indicadas por otras delegaciones, motivaron que modificase sus puntos de vista y considerase medidas de transacción. Por consiguiente, decidió apoyar las propuestas de transacción presentadas por las delegaciones de Bolivia, Cuba, Países Bajos y Suecia, que contemplan la internacionalización funcional de Jerusalén. Este sistema le pareció más práctico que el de la propuesta australiana, aunque esta última sea, en verdad, la solución ideal.

148. Pero, ahora se conoce la opinión de la mayoría. Si la internacionalización completa de Jerusalén puede efectuarse sin dificultad, según sostiene la mayoría y como en un comienzo sostuvo la delegación de Haití, ésta aceptará la decisión con la enorme satisfacción de atender a los deseos de los países católicos. Su país es el más antiguo de los países católicos del continente americano, pues en su territorio Cristóbal Colón plantó la cruz de Cristo por vez primera en el Nuevo Mundo.

149. Habiendo votado antes en forma distinta a sus amigos de los grupos latinoamericano y árabe, a la delegación de Haití le complace unirse ahora a ellos en la esfera de los principios fundamentales que Haití ha defendido siempre.

150. Por lo tanto, la delegación de Haití votará en favor del proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* para la internacionalización de Jerusalén.

151. El Sr. JOOSTE (Unión Sudafricana) dice que su delegación no intervino en el debate sobre Jerusalén en la Comisión Política *Ad Hoc*, porque, aunque ha estado siempre a favor de la internacionalización de esa ciudad, aguardaba el desarrollo de los acontecimientos en la esperanza de que la discusión y la negociación en las Naciones Unidas conducirían a un arreglo satisfactorio para todos los interesados.

152. La política de la Unión Sudafricana se ha basado siempre en tres principios fundamentales: la necesidad de asegurar la protección y conservación de los Lugares Sagrados, la garantía del derecho de libre acceso a los Lugares Sagrados por los peregrinos de cualquier nacionalidad y la necesidad de crear un régimen para el futuro de Jerusalén que pueda ser aceptable para los que viven en la ciudad y para los que la controlan actualmente.

153. En cuanto a la protección de los Lugares Sagrados, su Gobierno cree que se la asegura mejor mediante alguna forma de control internacional. No obstante, ese control no debe ser

de tal naturaleza que desconozca los legítimos derechos e intereses de los Estados en cuyo territorio está situada la ciudad. Por otra parte, siendo Jerusalén asiento de los Lugares Sagrados, no pertenece solamente a sus habitantes. Así deben reconocerlo quienes aspiran a ejercer su soberanía nacional sobre la ciudad y que pudieran sentirse agraviados por las medidas que las Naciones Unidas se proponen adoptar en interés de los fieles de las tres religiones interesadas. Los Lugares Sagrados deben ser conservados para el porvenir de una manera aceptable a los millones de seres que tienen un interés tan profundo en su conservación.

154. Respecto de la cuestión del libre acceso a los Lugares Sagrados, el Gobierno de la Unión Sudafricana se adhiere a la opinión general de que, cualquiera sea la solución que se adopte, debe asegurarse a perpetuidad a los peregrinos de cualquier nacionalidad ese derecho, puesto que es fundamental para todos los que pertenecen a las tres religiones interesadas. Tal derecho no debe depender exclusivamente de la voluntad de los Estados que actualmente ejercen la administración *de facto* de Jerusalén, sino que debe emanar de una garantía otorgada por la comunidad internacional, garantía que ha de ser ejecutada y confirmada en todas las circunstancias.

155. El Gobierno de la Unión Sudafricana aspira a que el régimen que se establezca en Jerusalén tenga el mayor apoyo posible de los que son actualmente responsables del Gobierno de la ciudad. Debe ser aceptable también para los que viven dentro de la ciudad. Solamente así podrá implantarse un régimen que sea completamente satisfactorio. El Gobierno de la Unión Sudafricana advierte que sería realmente lamentable que la tentativa de las Naciones Unidas por lograr una solución convierta a Jerusalén en fuente de conflictos y de odio antes que de buena voluntad y paz. Las Naciones Unidas deben, por lo tanto, poner todos sus esfuerzos y lo mejor de su habilidad para obtener una solución justa.

156. Aquellos que *de facto* están en posesión de la ciudad deben comprender a su vez que su oposición a los esfuerzos para obtener una solución razonable no debe ser descomedida. Si el asunto se encara con espíritu ponderado, la oposición y las reservas anteriores podrían allanarse.

157. La delegación de la Unión Sudafricana cree que las propuestas del proyecto presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* son un tanto quiméricas. Debe tenerse en cuenta que para aplicar ese plan habrá que adoptar medidas cuya forzada ejecución puede llevar a una situación extremadamente peligrosa. Por consiguiente, habría que reconsiderar la situación con vistas a hallar una solución más satisfactoria. Por esta razón, la delegación de la Unión Sudafricana votó contra la propuesta de la Comisión Política *Ad Hoc* y estará obligada a proceder de igual forma en la Asamblea.

158. Partiendo del criterio de que hay que buscar una solución aceptable para todos, la delegación de la Unión Sudafricana estima que el proyecto de resolución presentado por la Comisión de Conciliación constituyen un plan razonable y práctico. En consecuencia, sugiere que el paso más prudente no sería el de aprobar el proyecto presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* sino en reconsiderar el asunto en todos sus

aspectos antes de tomar una decisión definitiva e irrevocable.

159. El Sr. MOE (Noruega) dice que su delegación se opone a la solución del problema de Jerusalén tal como surge del proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*. Ese proyecto pondría en peligro la tregua que ha sido establecida en Palestina y en Jerusalén. Su aprobación constituiría más bien una amenaza que una protección a los Lugares Sagrados. Además, sería imprudente que las Naciones Unidas aprobasen un proyecto de resolución que en caso de que pudiera ponerse en vigor lo sería con gran dificultad, pues iría contra los intereses y deseos de las partes directamente interesadas. La experiencia ha demostrado que es difícil para las Naciones Unidas imponer soluciones en controversias internacionales. Mejor es intentar la conciliación y la mediación.

160. Una pregunta que no ha sido contestada en la Comisión Política *Ad Hoc* es ésta: de dónde saldrá la fuerza de policía necesaria para ejecutar la resolución y de dónde saldrán los fondos para mantenerla. Como la aprobación de la resolución ocasionaría un aumento en el presupuesto de las Naciones Unidas de por lo menos 8.000.000 de dólares, cabe preguntarse si todos los Estados Miembros están dispuestos a soportar ese gasto suplementario.

161. Esa carga suplementaria plantearía muy serios problemas. No todos los Miembros han pagado aún el total de su cuota a las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas asumen la responsabilidad de la administración de Jerusalén, es evidente que los gastos que origine deben tener prioridad, porque las necesidades de la vida de la comunidad deben satisfacerse inmediatamente. Y ello pondría en peligro las reservas del presupuesto, en particular el Fondo de Operaciones. Las Naciones Unidas podrían quedarse sin fondos suficientes para llevar a cabo sus funciones regulares. La Asamblea debe tener muy presente que la aprobación del proyecto de resolución aumentaría las responsabilidades financieras de cada Miembro a tal grado que, en el futuro, sería indispensable el pago total de las cuotas dentro del año de su vencimiento.

162. El Gobierno de Noruega aceptará desde luego y cumplirá cualquier decisión tomada por la Asamblea General, pero no quiere asumir ninguna responsabilidad moral en la aprobación de un proyecto de resolución que podría poner en peligro la tregua de Jerusalén, complicaría las finanzas de las Naciones Unidas y sería de imposible aplicación. En consecuencia, la delegación de Noruega votará en favor del proyecto de resolución presentado conjuntamente por las delegaciones de Suecia y los Países Bajos.

163. El Sr. HOOD (Australia) no juzga necesario repetir en detalle las razones que adujo su delegación al presentar el proyecto de resolución que ahora está ante la Asamblea General como una recomendación de la Comisión Política *Ad Hoc*. Su delegación ha tenido la oportunidad de explicar su posición en muchas ocasiones.

164. Durante el curso del debate no se han presentado argumentos contra la necesidad de una efectiva internacionalización de la región de Jerusalén. Los oponentes de la recomendación de la Comisión Política *Ad Hoc* se han concretado más bien a lo que llaman la imposibilidad de aplicar esa propuesta, con lo cual, sin que-

rerlo, desde luego, estimulan a las partes interesadas a no cumplir una posible decisión de las Naciones Unidas.

165. En primer lugar, es evidente que la gran mayoría de la Asamblea General está en principio a favor de una efectiva internacionalización. Por otro lado, parece absolutamente claro que la propuesta presentada a la Asamblea General por las delegaciones de los Países Bajos y de Suecia no sólo no es una efectiva internacionalización, sino que no es internacionalización de ningún género. Como declaró el representante de los Estados Unidos de América, el plan se ajusta a los deseos de la población. El Sr. Hood quisiera saber, sin embargo, si la delegación de Israel o el Gobierno de Jordania han reconocido explícitamente alguna vez la tesis de la internacionalización.

166. La propuesta partición de la zona, o una partición ambigua como resultaría del plan propuesto, provocaría exactamente las condiciones que harían imposible el logro del principal objetivo de la Asamblea General y de la gran mayoría de las delegaciones o sea la protección de los Lugares Sagrados.

167. El plan no sería un régimen internacional en el sentido en que la Asamblea General, ahora y en su resolución 194 (III) ha intentado instituir. Sería sólo un plan administrativo con un mínimo de autoridad ejercitada o ejercitable por las Naciones Unidas.

168. En segundo lugar, el concepto de lo que se ha dado en llamar aplicación se ha convertido en una amenaza a la efectividad de la resolución propuesta. Los que emplean ese argumento deben darse cuenta de que sus esfuerzos lesionan, quizás involuntariamente, las verdaderas raíces del respeto a la autoridad de las decisiones de las Naciones Unidas.

169. El Sr. Hood no admite de ningún modo la posibilidad de que las partes interesadas no cumplan la decisión de la Asamblea General. Por ejemplo, en el caso de Israel encuentra difícil imaginar que ese Estado, como Miembro de las Naciones Unidas, pueda adoptar otra conducta que la obediencia. Con respecto a la población árabe de la zona de Jerusalén, no hay, hasta donde se sabe, ninguna evidencia de que no está positivamente en favor de un verdadero régimen internacional. Estima que hay sólidos fundamentos para creer que así será. Por consiguiente, no hay argumentos ni pruebas que demuestren que el plan propuesto es contrario a la voluntad de la población de Jerusalén en su conjunto.

170. Pide a la Asamblea examine cuál sería el efecto de una medida a medias, reconocida como tal por el representante del Reino Unido. Significaría un directo estímulo a los que no quieren respetar las decisiones de las Naciones Unidas por razones de comodidad y oportunismo. Con seguridad la Asamblea General no deseará aprobar un mal proyecto de resolución de transacción, que fomente el desacato a sus anteriores decisiones, especialmente en relación con cuestiones pendientes en esa misma zona del mundo.

171. La Asamblea debe decidirse a aprobar una definitiva y amplia resolución que demuestre su invariable apoyo a la decisión anterior adoptada por las Naciones Unidas y su comprensión del inevitable carácter histórico que este asunto reviste. Debe declararse inmediatamente que no se desdeña esa oportunidad y que la fundamental

autoridad de las Naciones Unidas en la zona de Jerusalén no será motivo de incertidumbre extrema y de injustificable dilación.

172. La delegación de Australia continuará prestando su firme apoyo a la resolución recomendada por la Comisión Política *Ad Hoc*.

173. El PRESIDENTE anuncia que se ha cerrado la lista de oradores, que es la siguiente: Dinamarca, Pakistán, Chile, Irak, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia, Uruguay, Siria, Ecuador, Líbano, Israel, Islandia y Argentina.

174. El Sr. KAUFFMANN (Dinamarca) recuerda que la delegación de Dinamarca apoyó en la Comisión el proyecto de resolución de Australia, aunque con serias dudas. Comprendió entonces que podrían surgir serias dificultades en el cumplimiento del proyecto de resolución, pero tuvo esperanzas de que esas dificultades no fueran demasiado grandes. Sin embargo, lo que ha ocurrido desde entonces ha cambiado algo la perspectiva. La realidad se manifiesta en los discursos pronunciados en la presente sesión. Un hecho alteró fundamentalmente los puntos de vista de la delegación de Dinamarca: los representantes tienen ante sí un telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, en el cual el Gobierno de Jordania informa a la Asamblea General, antes de la consideración definitiva del proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*, que se opondrá a la ejecución de cualquier decisión que fuese contraria a sus legítimos deseos.

175. Como Jordania no es miembro de las Naciones Unidas, las resoluciones de éstas no constituyen para ella una obligación. En consecuencia, la delegación de Dinamarca opina que la ejecución del proyecto de resolución tropezará con numerosas dificultades más graves que las previstas, y no teme afirmarlo. Ha llegado a la conclusión de que esas dificultades pueden llegar a ser tan grandes que tal vez pongan en peligro el objetivo mismo del proyecto de resolución, o sea la protección a los Lugares Sagrados, y también comprometan la obra de las Naciones Unidas.

176. Por esa razón, la delegación de Dinamarca opina que no puede continuar apoyando el proyecto de resolución, y por lo tanto votará contra él.

177. Sir Mohammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán) expresa la preocupación de su delegación, tanto respecto de la situación actual en Jerusalén y de su porvenir, como de la situación general de Palestina, que puede aún tener consecuencias muy graves y perjudiciales para el mantenimiento de la paz en toda esa región.

178. La cuestión tiene una historia infortunada. No es necesario detallarla ahora, pero sería apropiado recordar que si la resolución 181 (II) de la Asamblea General, del 29 de noviembre de 1947, llegó a obtener una mayoría ligeramente superior a los dos tercios exigidos, influyó en ello considerablemente el hecho de que esa resolución garantizaba la internacionalización de Jerusalén como *corpus separatum*.

179. La mayoría de las observaciones, si no todas, que ahora se formulan contra la aplicación de dicha resolución fueron expuestas reiteradamente en la Comisión; y se invitó, se solicitó y se rogó encarecidamente a la Asamblea General en

el sentido de que no comprometiese el prestigio de las Naciones Unidas en un proyecto que es inaplicable y no puede llevarse a efecto. Deliberadamente, por no usar un término más categórico, la Asamblea General ha asumido la responsabilidad.

180. Sin embargo, la cuestión actual consiste en saber cuáles son los deseos del pueblo, y en qué medida la Asamblea General llevó a la práctica, en aquel momento, las aspiraciones de la mayoría del pueblo de Palestina. Se obtuvo el apoyo de muchas delegaciones respecto de esa resolución en la esperanza de que Jerusalén, la ciudad sagrada de tres grandes creencias, sería internacionalizada efectivamente. Se alega ahora que eso no es práctico, porque el Estado de Israel se obstina en desentenderse completamente del asunto de la internacionalización, en la forma propuesta por aquellos que entonces apoyaron el proyecto de resolución, y porque Jordania se opone igualmente a dicha internacionalización.

181. Respecto a la oposición del Estado de Israel, correspondía a quienes ayudaron a crear dicho Estado y garantizaron que éste cumpliría las obligaciones que le impuso la resolución, que explicasen la actitud de dicho Estado o se encargasen de que ejecute lo que honesta y decentemente se comprometió a hacer, es decir, aceptar la resolución y proceder al cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

182. Sin embargo, deseoso de ser justo con el Estado de Israel, repetirá lo que él mismo dijo en la 46a. sesión de la Comisión Política *Ad Hoc*, o sea, que mientras estaba pendiente la solicitud de ingreso a las Naciones Unidas presentada por dicho Estado, éste notificó categóricamente que no daría su consentimiento a la internacionalización de la ciudad de Jerusalén. En esa época, la delegación de Pakistán declaró reiteradamente que, en presencia de tal declaración, Israel era un Estado que, por propia confesión, no estaba dispuesto a cumplir las obligaciones que le imponía la Carta. Corresponde explicar la actitud de dicho Estado a aquellas delegaciones que, a pesar de tan explícita declaración, han confiado en que el Estado de Israel puede y desea cumplir sus obligaciones conforme a la Carta. Dichas delegaciones votaron sobre la cuestión concreta de si Israel es un Estado que, según el juicio honesto de éstas, puede y desea cumplir sus obligaciones conforme a la Carta, y su voto fué afirmativo. Sin embargo, muchas de ellas afirman ahora que no es viable el proyecto de resolución porque el Estado de Israel se pronunció por la negativa.

183. Se ha permitido llamar la atención sobre la carta que el extinto Dr. Judah Magnes, Presidente de la Universidad Hebrea de Jerusalén, escribió para *The New York Times*, cuando se discutía la cuestión de la partición. En ella, el Sr. Magnes rogó a la Asamblea General que no insistiese en tratar la cuestión sobre la base de la partición, aduciendo, entre sus argumentos más convincentes, que no es concebible un Estado de Israel sin Jerusalén como capital. Añadió que cualesquiera fuesen las concesiones que la resolución de la Asamblea otorgase al Estado de Israel, éste las tomaría conforme a la resolución; del resto se adueñaría por la fuerza. El Sr. Magnes fué un dirigente sionista honesto, respetado, altamente intelectual, que formuló una advertencia oportuna a la Asamblea General.

184. La Asamblea General prefirió pasar por alto estas advertencias. Adoptó una resolución y, por lo tanto, ha asumido la responsabilidad de tomar a su cargo el cumplimiento de dicha resolución. Todas aquellas disposiciones de la resolución que favorecen al Estado de Israel se cumplieron, hasta con extralimitaciones. Deseoso nuevamente de ser justo con el Estado de Israel, admitirá que éste ha tenido que luchar para procurarse todo aquello que hoy posee, pero ha obtenido mucho más de lo que la resolución le otorgó, y se negó categóricamente a cumplir aquellas disposiciones de la resolución que contrarían su designio original de convertir la ciudad de Jerusalén en la capital de su Estado.

185. Respecto a la oposición del Estado de Jordania, bien se sabe que los árabes de los Estados Arabes se opusieron a la totalidad de la resolución. La oposición de Jordania no es, por lo tanto, un factor que ha surgido únicamente como resultado del telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania.

186. Cuando se discutió la propuesta de partición de Palestina, se formuló al respecto toda clase de explicaciones e interpretaciones, y se alentaron múltiples esperanzas, cuya falta de fundamento demostraron, naturalmente, los hechos. Ahora se trata de solucionar un aspecto esencial de la resolución, y se dice a la Asamblea General que debe ser realista. La Asamblea General nunca ha sido realista respecto a Palestina, pero si ha elegido un camino que no es realista, si ha asumido la responsabilidad de algo que contraría los deseos de la mayoría de los habitantes, que carece de autoridad legal para llevarse a la práctica, y respecto a lo cual las Naciones Unidas están privadas de fuerza, hay únicamente dos maneras de tratar la cuestión en su estado actual. Si la Asamblea General estuviera convencida de que es ilógico el camino que ha tomado, no puede desandararlo, pero podría al menos tener la sinceridad de reconocer que cometió un error. Si no hace siquiera eso, puede por lo menos revocar aquella parte de la resolución para cuyo cumplimiento se halla impotente.

187. La Asamblea General quiere adherir a lo que, en su entender, ha hecho anteriormente. Sin embargo, hace algo muy distinto, alegando que ello es necesario para respaldar la autoridad y el prestigio de las Naciones Unidas. Aparentemente, dicha autoridad y prestigio se puede mantener con sólo seguir haciendo lo que desearía ejecutar el miembro más recalcitrante preocupado por una cuestión particular. Si no se acepta el reto que se ha lanzado a la autoridad de las Naciones Unidas, desde el comienzo y repetidas veces, entonces, con su proceder, la Asamblea confirmaría, no sólo con respecto a Palestina y la cuestión de Jerusalén, sino también en lo que atañe a todo otro problema que pueda presentarse a las Naciones Unidas, el hecho de que un Estado no tiene más que mostrarse lo bastante obstinado en la afirmación de que no hará lo que la Asamblea General quiere que haga para que se permita a dicho Estado salirse con la suya.

188. Si la Asamblea no deja al menos constancia de que desea la internacionalización efectiva de Jerusalén, ¿cuál es en realidad la alternativa? La Asamblea General adoptará otra resolución cualquiera. Pero si ha confesado ya, como argumento contra una resolución, que la simple apro-

bación de ésta en realidad no importa mucho, ¿cómo puede esperar que se mantenga la otra resolución y que se la cumpla? Aquellos que no estén satisfechos con la resolución la desestimarán.

189. La situación actual, que continuará, es la siguiente: El Estado de Israel está en posesión de la ciudad exterior, y Jordania tiene en su poder la ciudad interior. Ambos permanecerán allí, como dos bandos opuestos, mirándose ferozmente, mientras persisten siempre las posibilidades de un conflicto.

190. Opina personalmente que el problema de Palestina ha acompañado a la humanidad durante dos mil años y seguirá acompañándola por otros dos mil. Ese es su sentimiento personal, porque la única vez que la Organización de las Naciones Unidas tuvo la oportunidad de llegar a una solución justa y equitativa de ese problema en extremo difícil, tomó, contrariamente a las advertencias de los mismos sionistas desapasionados y de amplitud de miras, un camino hacia el cual se vió compelida por consideraciones que nada tienen que ver en absoluto con los méritos del caso, como tampoco con Palestina y el Oriente Medio. Movida por esas consideraciones, tomó un partido porque en aquella época fué necesario adoptar una decisión siguiendo los lineamientos de la partición. Después de aquella decisión fundamental equivocada, fué inútil confiar en que las decisiones secundarias serían razonables y equilibradas.

191. Sin embargo, tal vez sea posible, aun en la etapa actual, persistir en la actitud que la Asamblea General ha adoptado, si la necesaria mayoría de los Estados sustenta la opinión de que tal es el camino de la sabiduría, la equidad y la justicia. En caso de que así fuera, debe hacerse todo lo posible para que la decisión sea puesta en práctica. Si prevaleciese la actitud de desafío, se debe disponer de los medios para suprimirla, o, de lo contrario, no se podrá cumplir cualquiera resolución que se adopte.

192. Ese es el problema que la Asamblea General tiene ante sí, y hace un llamamiento a ella para que salve el honor, la dignidad y la palabra empeñada de las Naciones Unidas, mediante la realización al menos de lo que prometió al mundo que haría hace sólo dos años.

193. Por esas razones, la delegación del Pakistán seguirá ajustándose a la actitud que asumió claramente ante la Asamblea General, en el discurso que Sir Mohammad pronunció durante el debate general, en ocasión de la apertura del actual período de sesiones.¹ Dijo entonces que el Pakistán opinaba que se debía adoptar y poner en vigor un régimen para la internacionalización efectiva de Jerusalén. La delegación del Pakistán sostiene aún esa opinión, y por ello votará en favor de la resolución que la Comisión Política *Ad Hoc* ha recomendado a la Asamblea General.

194. El PRESIDENTE aplaza la discusión hasta la sesión siguiente.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

275a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el viernes 9 de diciembre de 1949, a las 14.45 horas.*

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).
Más tarde: Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte).

Palestina (conclusión)

PROPOSICIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN INTERNACIONAL PERMANENTE PARA LA REGIÓN DE JERUSALÉN Y A LA PROTECCIÓN DE LOS LUGARES SAGRADOS: INFORME DE LA COMISIÓN POLÍTICA *Ad Hoc* (A/1222 Y A/1222/Add.1); INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/1234) (conclusión)

1. El Sr. AL-JAMALI (Irak) declara que su delegación se opuso reiteradamente a la resolución 181 (II) del 29 de noviembre de 1947 por la cual se dispuso la partición, resolución que ha sido una fuente de conflictos y sufrimientos para casi un millón de árabes de Palestina y que ha alterado la paz y la estabilidad en Palestina y en todo el Oriente Medio. Todo hace prever que esas condiciones inestables y turbulentas continuarán hasta que se restauren el derecho y la justicia en Palestina.

2. Cuando se aprobó la resolución 181 (II), contra la decidida oposición árabe, aquéllos que hoy plantean el problema de la impracticabilidad del proyecto de resolución presentado por la

Comisión Política *Ad Hoc* (A/1222, anexo I), no dijeron una palabra. Los que se preocupan ahora por el problema financiero son los mismos que desdeñaron ese aspecto en 1947. Y los que hoy hablan de los deseos de los habitantes de Jerusalén, son los mismos que entonces desconocieron la voluntad de los habitantes de Palestina.

3. Las Naciones Unidas no podrán mantener su prestigio y su dignidad si están constantemente sujetas a los cambios de las influencias políticas y si ceden ante los factores locales y la presión de los diferentes grupos. En 1947 las Naciones Unidas tomaron una decisión que, a pesar de contener graves injusticias contra los árabes, reconocía algunos derechos de los árabes en Palestina y disponía que se estableciera un régimen internacional para la región de Jerusalén. ¿Qué ha sucedido? La política de poder ha permitido que los sionistas obtengan no sólo lo que se les concedió en virtud de la resolución 181 (II), sino que ocupen territorios árabes, incluso algunos que no se les habían asignado; y actualmente, esa misma política de poder está ayudando a los sionistas a convertir a Jerusalén en una capital judía. Algunos ministerios y oficinas principales han sido ya trasladados a Jerusalén. A menos que se combata esa actitud agresiva y expansionista de los judíos no podrá haber paz

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, 227a. sesión plenaria.